

FUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he nombrado Ministro de Estado á D. José Carvajal, Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he nombrado Ministro de Gracia y Justicia á D. Luis del Río y Ramos, Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he nombrado Ministro de Marina al Contraalmirante de la Armada D. Jacobo Oreyro y Villavicencio.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he dispuesto que el Contraalmirante de la Armada D. Jacobo Oreyro y Villavicencio, Ministro de Marina, se encargue interinamente del Ministerio de la Guerra.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he nombrado Ministro de Hacienda á D. Manuel Pedregal y Cañedo, Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he nombrado Ministro de la Gobernacion á D. Eleuterio Maisonnave, Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he nombrado Ministro de Fomento á D. Joaquin Gil Berges, Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

En virtud de las facultades que las Córtes Constituyentes tuvieron á bien conferirme en el día de ayer, he nombrado Ministro de Ultramar á D. Santiago Soler y Plá, Diputado á Córtes.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Emilio Castelar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

En consideracion á los distinguidos servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Eulogio Gonzalez é Iscar, y especialmente al mérito que contrajo en la accion de Iturrioz, dada contra los carlistas el día 26 de Enero último, en cuyo hecho de armas resultó herido, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Teniente General.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.
El Ministro interino de la Guerra,
Jacobo Oreyro.

Teniendo en consideracion los distinguidos servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Francisco de Ceballos y Vargas, y muy especialmente al mérito que contrajo como Capitan general interino de la isla de Cuba combatiendo á los insurrectos de aquella Antilla, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Teniente General.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.
El Ministro interino de la Guerra,
Jacobo Oreyro.

Teniendo en consideracion los distinguidos servicios prestados por el Mariscal de Campo D. Manuel Pavía y Rodriguez de Albuquerque, y muy especialmente los méritos que ha contraido como General en Jefe del ejército de operaciones de Andalucía y Granada combatiendo la insurreccion cantonal en ámbos distritos, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Teniente General.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.
El Ministro interino de la Guerra,
Jacobo Oreyro.

Teniendo en consideracion los distinguidos servicios prestados combatiendo á los insurrectos de la isla de Cuba por el Coronel de Artilleria de aquel ejército D. Joaquin Marin y Delgado, el Gobierno de la República ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Emilio Castelar.
El Ministro interino de la Guerra,
Jacobo Oreyro.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir al Brigadier D. José Diaz Ibarraza la dimision que ha pre-

sentado del cargo de Secretario general del Ministerio de la Guerra.

Madrid cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmeron.

El Ministro de la Guerra,
Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República se ha servido disponer se encargue interinamente del despacho ordinario de la Secretaría general de este Ministerio el Brigadier D. Juan Corbalan Gonzalez, Jefe de Seccion más antiguo del mismo. Madrid 8 de Setiembre de 1873.

OREYRO.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

BERLIN 8, 4:35 t.—Al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.—Madrid: «Felicito á las Córtes por su acierto al elegir á V. E. y por la justicia que se le hace, y al país por lo que debe esperar de tan atinada eleccion.—Escosura.»

ALBACETE 8, 9:45 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Tengo la honra de felicitar sinceramente á V. E. por formar parte del nuevo Ministerio, y suplico se digna recibir y expresarle con mi resuelta adhesion mi consideracion más respetuosa.»

ALMERÍA 8, 4:52 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo: «Felicito al Ministerio de la digna presidencia de V. E., de cuyos ilustres miembros tanto deben prometerse la patria, la libertad y la República.»

IDEM 8, 4:52 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Recibido telegrama de V. E. á las tres y 38 minutos anunciándome el nuevo Ministerio, cuyo satisfactorio acontecimiento comunico á los leales habitantes de esta provincia, manifestándoles lo mucho que deben prometerse la libertad, la patria y la República de los ilustres patricios que lo componen. Felicito á V. E. por su continuacion en el Ministerio, y le reitero el testimonio de mi respeto y adhesion.»

BADAJOS 8, 6:25 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Me complace en felicitar á V. E. por su continuacion en el Ministerio: reitrole mis respetos y leal cooperacion, rogándole los exponga al Gobierno.»

BURGOS 8, 5:40 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «Felicito por medio de V. E. al nuevo Ministerio. Las personas designadas son la mayor garantía para el orden y la libertad, unico medio de consolidar la República salvando la patria: sea V. E. para con sus dignos compañeros intérprete de estos sentimientos.»

IDEM 8, 5:20 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion: «El Secretario y Oficiales de esta Secretaria me ruegan que por conducto de V. E. felicite al Ministerio que acaba de constituirse, en el que ven la salvacion de la libertad, de la República y de la patria.»

CORUÑA 8, 7:26 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo: «Felicito sinceramente á V. E. y demás compañeros de Gabinete, y secundaré su política con entera decision. Los empleados de este Gobierno se adhieren á esta manifestacion.»

LOGROÑO 8, 7:35 n.—El Comandante general al Ministro de la Guerra: «Tengo el gusto de saludar á V. E. afectuosamente y felicitarle por su bien merecido cargo.»

MURCIA 8, 5:28 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo: «Ha sido muy satisfactoriamente recibida la noticia de la formacion del nuevo Ministerio.

El partido liberal, sin distincion de matices, aplaude la solucion dada á la última crisis, y no duda que V. E. y sus dignos compañeros de Gabinete son la garantía más segura del orden y tranquilidad que el país ansia, deseando que la Ordenanza y la ley imperen con todo su vigor.»

OVIEDO 8, 4 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo: «Recibido su telegrama-programa, le felicito por su política enérgica que secundaré con celo y patriotismo.»

PALMA 8, 7:25 n.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Felicitó á las Córtes y al nuevo Gobierno en la persona de su dignísimo Presidente, ofreciéndole el más franco, decidido y leal apoyo.»

IDEM 8, 7:25 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Recibido telegrama. Deffero á su ruego por la distinguida consideración que me merece y por el sagrado nombre de patria que V. E. invoca. Felicitó además con entusiasmo, porque su continuación en el Ministerio es una esperanza más de que se salvará la República.»

PONTEVEDRA 8, 9:30 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Gobernador y empleados del Gobierno, Jefe económico, Jefe y Oficiales de la Guardia civil, Carabineros y reserva, Comisión provincial, Comités republicano federal, provincial y local felicitan á la Asamblea, y al Gobierno le ofrecen todo su apoyo para salvar la República y restablecer el orden, poner fin á la fratricida guerra que aniquila las provincias del Norte y hacer posible la verdadera libertad en esta desgraciada cuantobie Nación.»

SANTANDER 8, 12 m.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Recibido telegrama de V. E. en que comunicaba su toma de posesion y lo que su nombramiento significa.

«Conocido el nombre de V. E. y su actitud en pasados dias, la publicacion de su nombramiento causó favorable impresion en todos los elementos liberales, esperando de V. E. la salvacion de la patria y la República. Reciba V. E. mi felicitacion con la seguridad de que para salvar aquellos santos objetos puede contar conmigo hasta donde mis fuerzas alcancen.»

UTRERA 8, 9 m.—El Alcalde al Presidente del Poder Ejecutivo:

«El pueblo, Ayuntamiento y Voluntarios de la República saludan al Presidente del Poder Ejecutivo, y le ofrecen su más leal cooperacion para sostener el orden y la República.»

VALENCIA 8, 3:40 t.—El Gobernador al Presidente del Poder Ejecutivo:

«La Comision de la Junta Juventud republicana me ruega, envíe á V. E. adjunta felicitacion telegráfica:

«Os hemos admirado como orador incomparable. Queremos admiraros como hombre de Estado. Cumplid vuestro programa y lo habreis conseguido.—Presidente, Angla.»

IDEM 8, 3:40 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Se ha celebrado hoy una reunion pública numerosa de todos los partidos liberales.

«Acaba de presentármese una comision de la misma rogándome salude al Gobierno y le ofrezca toda su cooperacion y todo su apoyo para restablecer el orden y combatir á los enemigos de la libertad.»

VITORIA 8, 5:45 t.—El Gobernador interino al Presidente del Poder Ejecutivo:

«Por sí y á nombre de todos los empleados de este Gobierno civil y compañía tiradores de Alava felicita sinceramente á V. E. y al Gobierno por los nuevos cargos que la Asamblea se ha dignado conferirles.»

IDEM 8, 5:44 t.—El Gobernador interino al Ministro de la Gobernación:

«Por sí y á nombre de todos los empleados de esta Secretaría felicita con el mayor gusto á V. E. por su reeleccion para ese departamento.»

ZAMORA 8, 5:2 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Por conducto de V. E. tengo el honor de felicitar al nuevo Ministerio, y de reiterarle sus propósitos de secundar sus esfuerzos para conseguir el afianzamiento del orden y consolidacion de la República federal.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 35.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

HIDROGRAFIA.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Massachusetts.—Señales de niebla en Cabo Cod.

Segun anuncio del Gobierno anglo-americano, en el faro del alto de Cabo Cod se ha colocado una trompa del sistema de Daboll, que en tiempo de niebla ó cerrazon dará toques de ocho segundos de duracion, precedidos y seguidos de pausas de treinta segundos.

Tambien en el faro de la punta Race, extremidad NO. del Cabo Cod, se ha colocado un pito de vapor, que en tiempo de niebla ó cerrazon dará dos toques de cuatro segundos de duracion cada uno, separados por una pausa de ocho segundos, y seguidos por una de cuarenta y cuatro segundos.

MAR BÁLTICO.

Golfo de Bothnia.

FARO DE LA ISLA SÄBBSKÄR. En el paralelo de la ciudad de Biorneborg, costa de Rusia, se está construyendo una torre de piedra, cuyo aparato de iluminacion será de cuarto orden, y dará un destello cada minuto.

FARO DE KASK-Ö. En la isla de Skälgrund, á la banda meridional del puerto de Kask-ö, se está construyendo una torre de piedra, cuyo aparato de iluminacion tratase de que sea de tercer orden, y dé un destello cada medio minuto.

VALIZAS DEL VICTORIAGRUND. Se han colocado dos perchas blancas en el Victoriagrund, piedra de 85 metros de largo y 42 metros de ancho, que tiene de 2,3 á 5,5 metros de agua encima, y que se halla cerca del Charfgrund, á seis cables al S. 86° O. de la isleta Muckels-öe, grupo de Aland.

NUOVO CANAL EN EL GRUPO DE ALAND. Entre los bajos Nuhgrund y Rehgrund se ha descubierto un canal de 5,7 metros de profundidad que corre paralelo al canal viejo, y para marcarlo se trata de plantar perchas blancas en la cabeza NE. del Nuhgrund. Este bajo, que consiste en una piedra de dos cables de extension, con 2,8 metros de agua encima, está á seis cables al N. 77° 30' O. del Flisserberg, isloteño peñascoso.

Golfo de Riga ó Livonia.

BOYA DE RAUGEN. Al abrirse la navegacion de Mõõnsund este año de 1873, se ha fondeado por 5,4 metros de agua sobre el veril oriental del bajo de Raugen, que tiene 4,5 metros de agua encima, una boya roja de asta y bandera que sustituye á la boya roja sencilla que habia antes.

VALIZA DE PATERNOSTER. En lugar de la torre vieja que fué destruida en Marzo de 1873, se ha construido otra en el extremo NE. de la isla Paternoster á fin de que sirva de guia para ir á Mõõnsund.

Dicha torre, de forma de pirámide cuadrangular truncada, está forrada de tablones dispuestos horizontalmente, y algo separados entre sí; es de color rojo oscuro; tiene 10,6 metros de alto sobre el terreno y 15 metros sobre el nivel del mar, y puede avistarse á distancia de ocho millas.

Costa de Prusia.—Luces de Warnemunde.

Segun anuncio del Gobierno prusiano, desde 1.º de Mayo de 1873 se encienden en la banda occidental del puerto de Warnemunde, Mecklenburgo, dos nuevas luces que sirven de guia para la entrada.

Dichas luces son fijas rojas; están colocadas en unos postes blancos, distantes 114 metros entre sí y N. S. una de otra; la septentrional, cuya situacion es en 54° 10' 42', latitud N. y 15° 57' 34" long. E., se halla á 12 metros sobre el nivel del mar, y la meridional próximamente á 16 metros.

La demora es verdadera.—Variacion 14° 15' NO. en 1873.

RIO SAN LORENZO.

Orilla del Canadá.—Luz de Windmill point.

Segun anuncio del Gobierno del Canadá, en una torre de piedra que hay en Windmill point, ó punta del Molino de Viento, 1,25 millas más arriba del fuerte Wellington, Prescott, se enciende una luz fija blanca, de aparato catóptrico, que está á 28 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 15 millas.

Dicha torre es redonda; tiene 18 metros de alto, y se halla situada en 44° 46' 20" lat. N. y 69° 16' 15" long. O.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa E. de China.

FARO DE KICHAU. En el fuerte arruinado que hay más abajo de la ciudad de Kichau, distrito de Hankau, rio Yang Tse, se enciende una luz fija blanca, de aparato dióptrico de cuarto orden, que está á 10,7 metros sobre el terreno, y que con tiempo despejado puede avistarse á distancia de siete millas desde cualquier punto de dicho rio, que esté en el sector mayor comprendido entre el N. 35° O. y el S. 25° O.

LUZ DEL KIANG LOONG. Sobre la punta Hen ó de Gallinas, en el rio Yang Tse, se enciende una luz roja que señala la posicion del casco del Kiang loong. Desde dicha luz, que está en un farol colgado de un asta de 2,7 metros de alto que sale del casco, á 12,1 metros de elevacion sobre el nivel actual del rio, y á 460 metros de la orilla, se marca: Tai-Tsu-Chi al N. 32° 30' E.; la punta Hen, ó de Gallinas, al S. 68° E.; la pagoda al N. 71° E., y la punta del Arrecife al S. 63° E.

Madrid 27 de Agosto de 1873.—De orden del Ministerio, el Jefe de Seccion, Cláudio Montero.

SECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS.

GALICIA Y ASTURIAS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias, correspondientes al año 1874.

Posicion geográfica de SANTIAGO.

Latitud..... 42° 52' 20" N. Longitud..... 0h 9m 24s,0 al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago en el año 1874.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sunrises and sunsets in hours and minutes.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago en el año 1874.

ENERO.

Día 2. Luna llena á las 6 y 29 minutos de la noche en Cáncer.
Día 10. Cuarto menguante á las 7 y 21 minutos de la noche en Libra.
Día 18. Luna nueva á las 7 y 26 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 8 minutos de la noche en Tauro.

FEBRERO.

Día 1. Luna llena á las 11 y 2 minutos de la mañana en Leo.
Día 9. Cuarto menguante á las 3 y 55 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 16. Luna nueva á las 6 y 41 minutos de la noche en Acuario.
Día 23. Cuarto creciente á las 10 y 11 minutos de la mañana en Géminis.

MARZO.

Día 3. Luna llena á las 4 y 47 minutos de la mañana en Virgo.
Día 11. Cuarto menguante á las 8 y 59 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 18. Luna nueva á las 4 y 28 minutos de la mañana en Piscis.
Día 24. Cuarto creciente á las 9 y 57 minutos de la noche en Cáncer.

ABRIL.

Día 1. Luna llena á las 10 y 43 minutos de la noche en Libra.
Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 46 minutos de la noche en Capricornio.
Día 16. Luna nueva á la una y 18 minutos de la tarde en Aries.
Día 23. Cuarto creciente á las 11 y 29 minutos de la mañana en Leo.

MAYO.

Día 1. Luna llena á las 3 y 35 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 9. Cuarto menguante á las 6 y 38 minutos de la mañana en Acuario.
Día 15. Luna nueva á las 9 y 42 minutos de la noche en Tauro.
Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 45 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 31. Luna llena á las 6 y 12 minutos de la mañana en Sagitario.

JUNIO.

Día 7. Cuarto menguante á las 12 y 44 minutos del día en Piscis.
Día 14. Luna nueva á las 6 y 18 minutos de la mañana en Géminis.
Día 21. Cuarto creciente á las 7 y 27 minutos de la tarde en Libra.
Día 29. Luna llena á las 6 y 14 minutos de la tarde en Capricornio.

JULIO.

Día 6. Cuarto menguante á las 5 y 27 minutos de la tarde en Aries.
Día 13. Luna nueva á las 3 y 54 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 21. Cuarto creciente á las 12 y 58 minutos del día en Libra.
Día 29. Luna llena á las 4 y 8 minutos de la mañana en Acuario.

AGOSTO.

Día 4. Cuarto menguante á las 10 y 12 minutos de la noche en Tauro.
Día 12. Luna nueva á las 3 y 25 minutos de la mañana en Leo.
Día 20. Cuarto creciente á las 6 y 49 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 27. Luna llena á las 12 y 54 minutos del día en Piscis.

SETIEMBRE.

Día 3. Cuarto menguante á las 4 y 20 minutos de la mañana en Géminis.
Día 10. Luna nueva á las 5 y 36 minutos de la tarde en Virgo.
Día 18. Cuarto creciente á las 10 y 31 minutos de la noche en Sagitario.
Día 25. Luna llena á las 9 y 32 minutos de la noche en Aries.

OCTUBRE.

Día 2. Cuarto menguante á la una y 4 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 10. Luna nueva á las 10 y 27 minutos de la mañana en Libra.
Día 18. Cuarto creciente á las 12 y 55 minutos del día en Capricornio.

Día 25. Luna llena á las 6 y 47 minutos de la mañana en Tauro.

NOVIEMBRE.

Día 1. Cuarto menguante á la una y 25 minutos de la madrugada en Leo.
Día 9. Luna nueva á las 5 de la mañana en Escorpio.
Día 17. Cuarto creciente á la una y 19 minutos de la madrugada en Acuario.
Día 23. Luna llena á las 5 de la tarde en Géminis.
Día 30. Cuarto menguante á las 5 y 55 minutos de la noche en Virgo.

DICIEMBRE.

Día 8. Luna nueva á las 11 y 32 minutos de la noche en Sagitario.
Día 16. Cuarto creciente á las 11 y 50 minutos de la mañana en Piscis.
Día 23. Luna llena á las 4 y 22 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 30. Cuarto menguante á las 2 y 2 minutos de la tarde en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Día 20 de Enero Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
Día 20 de Abril Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Día 23 de Julio Sol en Leo. *Canicula.*
Día 23 de Agosto Sol en Virgo.
Día 23 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 20 de Marzo á las 6 y 4 minutos de la tarde.
El Estío entra el 21 de Junio á las 2 y 33 minutos de la tarde.
El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 4 y 49 minutos de la mañana.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 10 y 48 minutos de la noche.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ABRIL 15-16.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Santiago.
El eclipse principia en la tierra el día 15 á 23 horas 23 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 63° 57' al O. de San Fernando, y latitud 38° 32' S.
El eclipse central principia en la tierra el día 16 á 0 horas 39 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 47' al O. de San Fernando, y latitud 78° 9' S.
El eclipse central á mediodía sucede el día 16 á 0 horas 52 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 13° 7' al O. de San Fernando, y latitud 39° 51' S.
El eclipse central termina en la tierra el día 16 á 2 horas 32 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 4' al E. de San Fernando, y latitud 29° 45' S.
El eclipse termina en la tierra el día 16 á 3 horas 48 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 45' al E. de San Fernando, y latitud 6° 11' S.
Este eclipse será visible en parte de Africa, en una pequeña parte de la América del Sur, en la isla de Madagascar y Tierra del Fuego, en parte del Océano Atlántico y del mar Polar Antártico.

MAYO 1.º

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Santiago.
Principio del eclipse á la una y 51 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las 3 y 29 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 5 y 7 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en casi toda el Asia, en la Australia, en el estrecho de Behering, en casi

todo el Océano Pacífico é Indico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
El fin de este eclipse será visible en toda el Asia, en la Australia, en gran parte de Africa, en parte de Europa, en parte del Océano Pacífico, en el Indico, en una pequeña parte del Atlántico, en casi todo el mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte boreal del limbo, 0'826, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 81° de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 33° de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

OCTUBRE 9-10.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Santiago.
El eclipse principia en la tierra el día 9 á 20 horas 23 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 23° 38' al O. de San Fernando, y latitud 66° 29' N.
El eclipse central principia en la tierra el día 9 á 22 horas 31 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 91° 18' al E. de San Fernando, y latitud 68° 54' N.
El eclipse central termina en la tierra el día 9 á 23 horas 5 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 94° 31' al E. de San Fernando, y latitud 33° 24' N.
El eclipse termina en la tierra el día 10 á una hora 13 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 7' al E. de San Fernando, y latitud 10° 47' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Santiago son las siguientes:
Principio á las 9 y un minuto de la mañana del día 10.
Medio á las 9 y 26 minutos de la mañana del 10.
Fin á las 9 y 51 minutos de la mañana del 10.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0'033, tomando como unidad el diámetro del Sol.
La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 57° del vértice superior del Sol hacia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia y Africa, en casi toda la Groenlandia, en el mar Mediterráneo, en parte del Océano Atlántico é Indico y en parte del mar Polar Artico.

OCTUBRE 25.

Eclipse total de Luna, en parte *visible* en Santiago.
Principio del eclipse á las 5 y 7 minutos de la mañana.
Principio del eclipse total á las 6 y 26 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 6 y 42 minutos de la mañana.
Fin del eclipse total á las 6 y 58 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 8 y 17 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en parte de Europa y Africa, en una pequeña parte del NE. de Asia, en el estrecho de Behering, en casi todo el Océano Atlántico y Pacífico, en casi todo el mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en toda la América Septentrional, en casi toda la Meridional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behering, en una pequeña parte de Australia, en parte del Océano Atlántico, en todo el Pacífico, en casi todo el mar Polar Artico y en una pequeña parte del Antártico.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 90° de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 38° de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).
La Luna se pone eclipsada á las 6 y 28 minutos de la mañana.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Seccion 4.ª—Negociad. 2.º

NUMERO 83.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuacion se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, recaido en las fechas que tambien se dirán; la cual se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869, y del 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

Número del expediente.	INTERESADOS.	Cantidades. Rs. vn.
EMPRÉSTITO DE 160 MILLONES.		
Acuerdo de 18 de Julio de 1873.		
3.010	D. Carlos Sagrario.....	8.000
RECOMPENSAS DE SALINAS.		
990	El Ayuntamiento de Tauste.....	"
SUMINISTROS.		
Acuerdo de 11 de Julio de 1873.		
359	La testamentaria del Sr. Conde de Altamira.....	20.414'42
EDIFICIOS OCUPADOS.		
Acuerdo de 18 de Julio de 1873.		
736	Herederos de D. José Delgado.....	"
971	Herederos de D. Rafael Croquer.....	"
PRESAS INGLÉSAS. (Mier.)		
Acuerdo de 5 de Agosto de 1873.		
1.712	D. Antonio Mier y Terán, por 2.000 pesos de 128 cuartos asegurados á D. Ramon Laffore.....	30.417'65

Número del expediente.	INTERESADOS.	Cantidades. Rs. vn.
1.712	El mismo, por 1.800 pesos á D. Angel Crosas.....	27.105'71
	El mismo, por 862 pesos á D. José Bermudez de Castro.....	12.980'71
	El mismo, por 360 pesos id. del seguro de 2.000 id. á D. Fernando Gargollo.....	5.421'48
	El mismo, por 2.000 id. á D. Ramon y D. Manuel Laffore.....	30.417'65
	El mismo, por 2.000 id. á D. Santiago Guisasaola.....	30.417'65
	El mismo, por préstamo á dos riesgos á D. Luis Espárrago.....	38.550'59
	D. José Roig y Güell y D. Antonio Mier.....	4.355
		178.766'44
HABERES.		
Acuerdo de 15 de Julio de 1873.		
1.030	Sra. Marquesa de Loreto.....	46.967
	D. Gregorio Garbalena.....	5.139'42
	D. Manuel Tamazo.....	44.422'21
	D. Miguel Herin.....	28.371'74
	D. José de los Muros.....	5.376'06
	D. Jaquin Astrandi.....	9.250
	D. Mariano Morella.....	5.120
	D. Antonio Gomez.....	870
	D. José Rojas.....	665'57
	D. José Ramon Barbeito.....	3.660'78
	D. Antonio Menendez.....	3.779'72
	D. Francisco Tabueyo.....	3.389'09
	D. Angel Hernan.....	146.470'60
	D. Mateo Rodriguez.....	"
	D. Pedro Bermejo.....	2.284'53
	Doña Julia Garcia.....	"
	D. Narciso Cortada.....	"
	B. Saturnino Rincon.....	"
	D. Juan Menaresis.....	"
	D. Santiago Gonzalez.....	"
	D. Antonio Diaz.....	"
	D. Víctor Fernandez.....	"
	D. Pedro Fernandez.....	"

Número del expediente.	INTERESADOS.	Cantidades. Rs. vn.
1.030	D. Agustin Batres.....	"
	Doña Manuela Samper.....	"
	D. José Fernandez Mesa.....	"
	D. Juan Rey.....	"
	D. Francisco Sanchez Poza.....	"
	D. Manuel Ledesma.....	12.792
	Doña Gertrudis Chemer.....	"
	Doña Escolástica Nuñez.....	3.391'99
	D. Mariano Gandel.....	"
	D. Manuel Ledesma.....	4.912
	D. Joaquin Artes.....	"
	D. Manuel Ledesma.....	8.335
	D. Manuel Ledesma.....	"
	D. Ceferino Corrochano.....	5.310
	D. Manuel Ledesma.....	26.337'10
	El mismo.....	3.694
	El mismo.....	493
	El mismo.....	894
	Doña Maria Garcia Lloren.....	13.126'93
	D. Mariano Barranco.....	15.273
	D. Luis Santrago.....	3.300
	D. Manuel Ledesma.....	2.319
	D. Manuel Benedicto.....	9.606'46
	D. Bernardo Lopez.....	47.072'75
	D. Manuel Ledesma.....	4.422'42
	D. Juan Nep. muceno.....	"
	D. Luis Oliagas.....	17.640
	Doña Carlota Cobos.....	"
	D. Fernando Fernandez.....	"
	D. Antonio Maestre.....	"
	D. Ramon Sotelo.....	"
	D. José Lopez.....	"
	Doña Javiera Alvarez.....	"
	Doña Gregoria Martinez.....	"
	D. Fernando y Ana Borge.....	"
	D. Antonio Alvarez.....	"
	D. Francisco Calleja.....	"
	D. Francisco Valderrain.....	"
		449.683'09

Madrid 9 de Agosto de 1873.—El Jefe del Departamento, José María Camacho.—V.º B.º—El Director general, Heredia.

Direccion general del Tesoro público.

Relacion de los bonos del Tesoro del empréstito de 500 millones de pesetas que, habiendo sido amortizados por sorteo celebrado en 27 de Diciembre de 1871 y satisfecho su importe por la Tesorería en los meses de... hasta 31 de Mayo de 1872, previo reconocimiento y cancelacion, han sido quemados en este dia en cumplimiento del art. 13 del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868.

Table with columns: NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS., NÚMERO de bonos, NUMERACION DE LOS MISMOS. The table lists serial numbers and values for various bonds, organized in four columns.

NÚMERO de bonos.	NÚMERO DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NÚMERO DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NÚMERO DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NÚMERO DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NÚMERO DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NÚMERO DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NÚMERO DE LOS MISMOS.
40	264.021 á 264.030	2	337.948	40	382.701 á 382.710	40	471.571 á 471.580	10	802.701 á 802.710	1	839.580		
20	264.941 264.960	20	338.941 338.960	20	382.941 382.960	40	472.571 472.580	20	802.941 802.960	40	839.701 á 839.710	á	839.710
40	265.571 265.580	40	339.021 339.030	40	383.021 383.030	40	472.943 472.960	40	803.021 803.030	5	839.956 839.960		
40	265.701 265.710	6	339.571 339.576	40	383.571 383.580	18	473.021 473.030	40	803.703 803.706	40	840.021 840.030		
40	266.701 266.710	3	339.578 339.580	40	383.701 383.710	40	473.021 473.030	20	804.941 804.960	2	860.579 860.580	y	860.580
40	267.021 267.030	9	339.702 339.710	20	383.941 383.960	40	474.021 474.030	40	805.021 805.030	8	860.701 860.708	y	860.708
4	267.941 267.944	30	339.946 339.953	40	384.021 384.030	1	474.571 474.580	40	805.571 805.580	20	860.941 860.960	y	860.960
8	267.950 267.957	40	340.021 340.023	40	384.571 384.580	20	474.941 474.960	40	805.701 805.710	2	861.029 861.030	y	861.030
40	268.021 268.030	1	340.954 340.954	40	384.701 384.710	40	476.021 476.030	20	805.941 805.960	40	861.701 861.710	y	861.710
40	268.571 268.580	1	341.029 341.029	20	384.941 384.960	40	476.941 476.960	40	806.021 806.030	16	861.941 861.956	y	861.956
2	268.709 268.710	11	341.941 341.951	40	385.021 385.030	40	477.021 477.030	40	806.571 806.580	9	862.701 862.709		
40	269.021 269.030	40	342.571 342.580	40	385.571 385.580	40	477.571 477.580	40	806.701 806.710	40	863.021 863.030		
3	269.701 269.706	2	342.701 342.702	40	385.701 385.710	40	477.701 477.710	20	806.941 806.960	6	863.571 863.580		
48	269.941 269.958	7	342.704 342.710	20	385.941 385.960	20	477.941 477.960	40	807.021 807.030	40	863.701 863.706		
8	270.573 270.580	2	343.024 343.023	40	386.021 386.030	8	478.573 478.580	40	807.571 807.580	3	863.708 863.710		
8	270.953 270.960	3	343.571 343.573	40	386.571 386.580	40	478.941 478.960	40	807.701 807.710	20	863.941 863.960		
4	271.571 271.574	20	343.941 343.960	40	386.701 386.710	40	479.021 479.030	20	807.941 807.960	40	864.021 864.030		
2	271.579 271.580	6	344.571 344.576	20	386.941 386.960	40	479.371 479.380	40	808.021 808.030	40	864.371 864.380		
1	271.703 271.703	3	344.578 344.580	40	387.021 387.030	9	479.702 479.710	40	808.571 808.580	40	864.701 864.710		
5	271.941 271.945	10	344.701 344.710	40	387.701 387.710	3	479.941 479.943	40	808.701 808.710	20	864.941 864.960		
4	272.021 272.024	10	344.943 344.952	1	388.026 388.026	11	479.950 479.960	20	808.941 808.960	40	865.021 865.030		
5	272.026 272.030	3	346.571 346.573	3	388.028 388.030	5	480.022 480.026	40	809.021 809.030	40	865.571 865.580		
10	272.571 272.580	4	346.577 346.580	9	388.941 388.949	40	480.571 480.580	40	809.571 809.580	40	865.701 865.710		
40	272.701 272.710	40	346.701 346.710	10	388.951 388.960	40	480.701 480.710	40	809.701 809.710	20	865.941 865.960		
7	273.021 273.027	20	346.941 346.960	40	389.021 389.030	20	480.941 480.960	20	809.941 809.960	40	866.021 866.030		
20	273.941 273.960	6	347.021 347.026	9	389.702 389.710	40	481.021 481.030	40	810.021 810.030	40	866.571 866.580		
9	276.702 276.710	2	347.029 347.030	20	389.941 389.960	40	482.021 482.030	40	810.571 810.580	40	866.701 866.710		
40	277.571 277.580	10	347.571 347.580	40	390.021 390.030	40	482.571 482.580	49	810.941 810.959	20	866.941 866.960		
7	277.941 277.947	1	347.941 347.941	40	392.021 392.030	40	482.701 482.710	40	811.021 811.030	6	867.021 867.026		
6	280.023 280.030	15	347.943 347.957	2	392.944 392.945	4	482.950 482.950	40	811.571 811.580	3	867.028 867.030		
1	281.941 281.941	2	347.959 347.960	40	393.571 393.580	1	483.960 483.960	40	811.701 811.710	4	867.571 867.571		
2	281.959 281.960	4	348.706 348.709	40	393.701 393.710	40	483.021 483.030	8	811.941 811.948	1	867.573 867.573		
10	284.571 284.580	7	348.954 348.960	20	393.941 393.960	40	483.571 483.580	11	811.950 811.960	1	867.580 867.580		
3	284.701 284.703	5	350.574 350.578	40	394.021 394.030	6	483.701 483.706	40	812.021 812.030	40	867.701 867.710		
2	284.705 284.706	18	350.941 350.958	40	394.571 394.580	40	484.021 484.030	10	812.571 812.580	20	867.941 867.960		
20	284.941 284.960	1	350.960 350.960	40	394.701 394.710	20	485.941 485.960	40	812.701 812.710	40	868.021 868.030		
40	285.571 285.580	4	351.571 351.574	2	394.956 394.957	40	487.571 487.580	49	812.942 812.960	40	868.571 868.580		
6	285.701 285.706	40	352.701 352.710	40	395.021 395.030	14	487.941 487.954	40	813.021 813.030	40	868.701 868.710		
1	285.710 285.710	2	352.941 352.942	40	395.571 395.580	6	489.571 489.576	40	813.571 813.580	20	868.941 868.960		
40	290.021 290.030	1	352.952 352.952	40	395.701 395.710	2	489.579 489.580	40	813.701 813.710	40	869.021 869.030		
8	290.573 290.580	4	352.960 352.960	20	395.941 395.960	2	489.709 489.710	40	813.941 813.960	40	869.571 869.580		
20	290.941 290.960	10	353.701 353.710	3	396.028 396.030	40	489.941 489.950	20	814.021 814.030	40	869.701 869.710		
40	300.021 300.030	3	354.572 354.574	40	396.571 396.580	9	489.952 489.960	40	814.571 814.580	20	869.941 869.960		
40	300.571 300.580	1	355.030 355.030	40	396.701 396.710	4	490.574 490.577	40	814.701 814.710	40	870.021 870.030		
40	300.701 300.710	40	356.701 356.710	46	396.941 396.956	40	490.701 490.710	20	814.941 814.960	40	870.571 870.580		
20	300.941 300.960	1	356.942 356.942	40	397.571 397.580	10	491.021 491.030	40	815.021 815.030	40	870.701 870.710		
40	301.571 301.580	4	356.944 356.944	1	397.701 397.701	2	492.941 492.942	40	815.571 815.580	20	870.941 870.960		
20	301.941 301.960	1	356.946 356.946	20	397.941 397.960	3	492.947 492.949	40	815.701 815.710	40	871.021 871.030		
4	302.026 302.026	1	356.960 356.960	40	398.021 398.030	3	493.021 493.030	40	815.941 815.960	40	871.571 871.580		
1	302.030 302.030	5	357.571 357.575	10	398.571 398.580	7	493.941 493.947	20	816.021 816.030	40	871.701 871.710		
40	302.571 302.580	1	357.580 357.580	7	398.954 398.960	40	493.951 493.960	40	816.571 816.580	20	871.941 871.960		
40	302.701 302.710	9	357.702 357.710	40	399.021 399.030	40	494.021 494.030	40	816.701 816.710	40	872.021 872.030		
20	302.941 302.960	11	357.950 357.960	40	399.571 399.580	40	494.571 494.580	20	816.941 816.960	40	872.571 872.580		
1	303.577 303.577	7	358.021 358.027	20	399.941 399.960	40	494.701 494.710	40	817.021 817.030	40	872.701 872.710		
40	303.701 303.710	1	358.030 358.030	7	400.701 400.707	20	494.941 494.960	40	817.571 817.578	20	872.941 872.960		
40	303.941 303.950	1	358.960 358.960	2	401.701 401.710	40	495.021 495.030	8	817.580 817.580	40	873.021 873.030		
40	304.021 304.030	7	359.021 359.027	2	401.941 401.942	40	495.571 495.580	40	817.701 817.710	40	873.571 873.580		
40	304.571 304.580	10	359.701 359.710	12	401.949 401.960	40	495.701 495.710	20	817.941 817.960	40	873.701 873.710		
3	305.023 305.023	20	359.941 359.950	40	402.021 402.030	20	496.941 496.960	40	818.021 818.030	20	873.941 873.960		
2	305.945 305.947	10	360.021 360.030	40	402.571 402.580	40	496.021 496.030	40	818.571 818.580	40	874.021 874.030		
1	305.951 305.951	8	360.571 360.578	20	402.941 402.950	40	496.571 496.580	40	818.701 818.710	40	874.571 874.580		
1	306.571 306.571	10	360.701 360.710	40	403.021 403.030	40	496.701 496.710	20	818.941 818.960	40	874.701 874.710		
4	306.579 306.579	8	364.703 364.710	1	403.571 403.571	20	496.941 496.960	40	819.021 819.030	20	874.941 874.960		
40	306.701 306.710	á	365.021 365.030	3	403.578 403.580	40	497.021 497.030	40	819.571 819.580	40	875.021 875.030		
40	307.701 307.710	3	36 v.705 367.707	5	403.941 403.943	40	497.701 497.710	40	819.701 819.710	40	875.571 875.580		
4	307.955 307.958	10	367.571 367.580	40	404.021 404.030	20	497.941 497.960	40	819.941 819.960	40	875.701 875.710		
2	308.579 308.580	1	367.707 367.707	40	404.571 404.580	40	498.021 498.030	20	820.021 820.030	40	875.941 875.960		
40	308.701 308.710	5	367.945 367.949	40	404.701 404.710	40	498.571 498.580	40	820.571 820.580	40	876.021 876.030		
20	308.941 308.960	10	368.021 368.030	20	404.941 404.960	10	499.571 499.580	40	820.701 820.710	40	876.571 876.580		
40	309.021												

NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	NÚMERO de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
10	896.701 á 896.710	10	927.021 á 927.030	10	958.021 á 958.030	10	987.701 á 987.710	20	1.017.941 á 1.017.950	20	1.136.941 á 1.136.950		
20	896.941 á 896.950	10	927.571 á 927.580	10	958.571 á 958.580	20	987.941 á 987.950	10	1.018.021 á 1.018.030	10	1.137.021 á 1.137.030		
7	897.021 á 897.027	10	927.701 á 927.710	10	958.701 á 958.710	10	988.021 á 988.030	10	1.018.571 á 1.018.580	10	1.137.571 á 1.137.580		
2	897.029 y 897.030	20	927.941 á 927.950	20	958.941 á 958.950	10	988.571 á 988.580	10	1.018.701 á 1.018.710	10	1.137.701 á 1.137.710		
10	897.571 y 897.580	10	928.021 á 928.030	10	959.021 á 959.030	10	988.701 á 988.710	20	1.018.941 á 1.018.950	20	1.137.941 á 1.137.950		
10	897.701 y 897.710	10	928.571 á 928.580	10	959.571 á 959.580	10	988.941 á 988.950	10	1.019.021 á 1.019.030	10	1.138.021 á 1.138.030		
20	897.941 á 897.950	10	928.701 á 928.710	10	959.701 á 959.710	10	989.021 á 989.030	10	1.019.571 á 1.019.580	10	1.138.571 á 1.138.580		
10	898.021 á 898.030	20	928.941 á 928.950	10	959.941 á 959.950	10	989.571 á 989.580	10	1.019.701 á 1.019.710	10	1.138.701 á 1.138.710		
10	898.571 á 898.580	10	929.021 á 929.030	10	960.021 á 960.030	10	989.701 á 989.710	20	1.019.941 á 1.019.950	20	1.138.941 á 1.138.950		
10	898.701 á 898.710	10	929.571 á 929.580	10	960.571 á 960.580	10	989.941 á 989.950	10	1.020.021 á 1.020.030	10	1.139.021 á 1.139.030		
10	898.941 á 898.950	10	929.701 á 929.710	10	960.701 á 960.710	10	990.021 á 990.030	10	1.020.571 á 1.020.580	10	1.139.571 á 1.139.580		
20	899.021 á 899.030	20	929.941 á 929.950	20	960.941 á 960.950	10	990.571 á 990.580	10	1.020.701 á 1.020.710	10	1.139.701 á 1.139.710		
10	899.571 á 899.580	10	930.021 á 930.030	10	961.021 á 961.030	10	990.701 á 990.710	20	1.020.941 á 1.020.950	20	1.139.941 á 1.139.950		
10	899.701 á 899.710	10	930.571 á 930.580	10	961.571 á 961.580	10	990.941 á 990.950	10	1.021.021 á 1.021.030	10	1.140.021 á 1.140.030		
20	899.941 á 899.950	10	930.701 á 930.710	10	961.701 á 961.710	10	991.021 á 991.030	10	1.021.571 á 1.021.580	5	1.140.571 á 1.140.575		
10	900.021 á 900.030	20	930.941 á 930.950	10	961.941 á 961.950	10	991.571 á 991.580	10	1.021.701 á 1.021.710	3	1.140.578 á 1.140.580		
10	900.571 á 900.580	10	931.021 á 931.030	10	962.021 á 962.030	10	991.701 á 991.710	20	1.021.941 á 1.021.950	10	1.140.701 á 1.140.710		
10	900.701 á 900.710	10	931.571 á 931.580	10	962.571 á 962.580	20	991.941 á 991.950	10	1.022.021 á 1.022.030	20	1.140.941 á 1.140.950		
20	900.941 á 900.950	10	931.701 á 931.710	10	962.701 á 962.710	10	992.021 á 992.030	10	1.022.571 á 1.022.580	10	1.141.021 á 1.141.030		
10	901.021 á 901.030	20	931.941 á 931.950	10	962.941 á 962.950	10	992.571 á 992.580	10	1.022.701 á 1.022.710	10	1.141.571 á 1.141.580		
10	901.571 á 901.580	10	932.021 á 932.030	10	963.021 á 963.030	10	992.701 á 992.710	20	1.022.941 á 1.022.950	10	1.141.701 á 1.141.710		
10	901.701 á 901.710	10	932.571 á 932.580	10	963.571 á 963.580	10	992.941 á 992.950	10	1.023.021 á 1.023.030	20	1.141.941 á 1.141.950		
20	901.941 á 901.950	10	932.701 á 932.710	10	963.701 á 963.710	10	993.021 á 993.030	10	1.023.571 á 1.023.580	10	1.142.021 á 1.142.030		
10	902.021 á 902.030	20	932.941 á 932.950	10	963.941 á 963.950	10	993.571 á 993.580	10	1.023.701 á 1.023.710	10	1.142.571 á 1.142.580		
10	902.571 á 902.580	10	933.021 á 933.030	10	964.021 á 964.030	10	993.701 á 993.710	20	1.023.941 á 1.023.950	10	1.142.701 á 1.142.710		
10	902.701 á 902.710	10	933.571 á 933.580	10	964.571 á 964.580	20	993.941 á 993.950	10	1.024.021 á 1.024.030	20	1.142.941 á 1.142.950		
20	902.941 á 902.950	10	933.701 á 933.710	10	964.701 á 964.710	10	994.021 á 994.030	10	1.024.571 á 1.024.580	10	1.143.021 á 1.143.030		
10	903.021 á 903.030	20	933.941 á 933.950	10	964.941 á 964.950	10	994.571 á 994.580	10	1.024.701 á 1.024.710	10	1.143.571 á 1.143.580		
10	903.571 á 903.580	10	934.021 á 934.030	10	965.021 á 965.030	10	994.701 á 994.710	10	1.024.941 á 1.024.950	10	1.143.701 á 1.143.710		
10	903.701 á 903.710	10	934.571 á 934.580	10	965.571 á 965.580	10	994.941 á 994.950	10	1.025.021 á 1.025.030	20	1.143.941 á 1.143.950		
20	903.941 á 903.950	10	934.701 á 934.710	10	965.701 á 965.710	10	995.021 á 995.030	10	1.025.571 á 1.025.580	10	1.144.021 á 1.144.030		
10	904.021 á 904.030	20	934.941 á 934.950	10	965.941 á 965.950	10	995.571 á 995.580	10	1.026.021 á 1.026.030	10	1.144.571 á 1.144.580		
10	904.571 á 904.580	10	935.021 á 935.030	10	966.021 á 966.030	10	995.701 á 995.710	2	1.027.021 y 1.027.030	10	1.144.701 á 1.144.710		
10	904.701 á 904.710	10	935.571 á 935.580	10	966.571 á 966.580	10	995.941 á 995.950	10	1.027.571 y 1.027.580	20	1.144.941 á 1.144.950		
20	904.941 á 904.950	10	935.701 á 935.710	2	966.701 y 966.710	10	996.021 á 996.030	10	1.027.701 y 1.027.710	10	1.145.021 á 1.145.030		
10	905.021 á 905.030	20	935.941 á 935.950	2	966.941 y 966.950	10	996.571 á 996.580	10	1.027.941 y 1.027.950	10	1.145.571 á 1.145.580		
10	905.571 á 905.580	10	936.021 á 936.030	9	966.944 y 966.954	10	996.701 á 996.710	10	1.028.021 y 1.028.030	10	1.145.701 á 1.145.710		
10	905.701 á 905.710	10	936.571 á 936.580	7	966.954 y 966.964	10	996.941 á 996.950	10	1.028.571 y 1.028.580	20	1.145.941 á 1.145.950		
20	905.941 á 905.950	10	936.701 á 936.710	10	967.021 á 967.030	10	997.021 á 997.030	10	1.028.701 y 1.028.710	10	1.146.021 á 1.146.030		
10	906.021 á 906.030	20	936.941 á 936.950	10	967.571 á 967.580	10	997.571 á 997.580	10	1.028.941 y 1.028.950	10	1.146.571 á 1.146.580		
10	906.571 á 906.580	10	937.021 á 937.030	10	967.701 á 967.710	10	997.701 á 997.710	10	1.029.021 y 1.029.030	10	1.146.701 á 1.146.710		
10	906.701 á 906.710	10	937.571 á 937.580	10	967.941 á 967.950	10	997.941 á 997.950	10	1.029.571 y 1.029.580	20	1.146.941 á 1.146.950		
20	906.941 á 906.950	10	937.701 á 937.710	10	968.021 á 968.030	10	998.021 á 998.030	10	1.029.701 y 1.029.710	10	1.147.021 á 1.147.030		
10	907.021 á 907.030	20	937.941 á 937.950	10	968.571 á 968.580	10	998.571 á 998.580	10	1.029.941 y 1.029.950	10	1.147.571 á 1.147.580		
10	907.571 á 907.580	10	938.021 á 938.030	10	968.701 á 968.710	10	998.701 á 998.710	10	1.030.021 y 1.030.030	10	1.147.701 á 1.147.710		
10	907.701 á 907.710	10	938.571 á 938.580	10	968.941 á 968.950	20	998.941 á 998.950	10	1.030.571 y 1.030.580	20	1.147.941 á 1.147.950		
20	907.941 á 907.950	10	938.701 á 938.710	10	969.021 á 969.030	10	999.021 á 999.030	10	1.030.701 y 1.030.710	10	1.148.021 á 1.148.030		
10	908.021 á 908.030	20	938.941 á 938.950	10	969.571 á 969.580	10	999.571 á 999.580	20	1.030.941 y 1.030.950	10	1.148.571 á 1.148.580		
10	908.571 á 908.580	10	939.021 á 939.030	10	969.701 á 969.710	10	999.701 á 999.710	10	1.031.021 y 1.031.030	20	1.148.941 á 1.148.950		
10	908.701 á 908.710	10	939.571 á 939.580	20	969.941 á 969.950	10	999.941 á 999.950	10	1.031.571 y 1.031.580	10	1.149.021 á 1.149.030		
10	908.941 á 908.950	10	939.701 á 939.710	10	970.021 á 970.030	10	1.000.021 y 1.000.030	10	1.031.701 y 1.031.710	13	1.149.948 á 1.149.960		
20	909.021 á 909.030	10	939.941 á 939.950	10	970.571 á 970.580	10	1.000.571 y 1.000.580	20	1.031.941 y 1.031.950	10	1.150.021 á 1.150.030		
10	909.571 á 909.580	10	940.021 á 940.030	2	970.701 y 970.710	10	1.000.701 y 1.000.710	10	1.032.021 y 1.032.030	10	1.150.701 á 1.150.710		
10	909.701 á 909.710	10	940.571 á 940.580	7	970.704 y 970.714	10	1.000.941 y 1.000.950	10	1.032.571 y 1.032.580	20	1.150.941 á 1.150.950		
20	909.941 á 909.950	10	940.701 á 940.710	20	970.941 y 970.950	2	1.001.021 y 1.001.030	10	1.032.701 y 1.032.710	10	1.151.021 á 1.151.030		
10	910.021 á 910.030	10	940.941 á 940.950	10	971.021 á 971.030	6	1.001.024 y 1.001.029	10	1.032.941 y 1.032.950	10	1.151.571 á 1.151.580		
10	910.571 á 910.580	10	941.021 á 941.030	10	971.571 á 971.580	10	1.001.571 y 1.001.580	10	1.033.021 y 1.033.030	10	1.151.701 á 1.151.710		
10	910.701 á 910.710	10	941.571 á 941.580	10	971.701 á 971.710	10	1.001.701 y 1.001.710	10	1.033.571 y 1.033.580	3	1.151.941 á 1.151.943		
20	910.941 á 910.950	10	941.701 á 941.710	10	971.941 á 971.950	10	1.001.941 y 1.001.950	10	1.033.701 y 1.033.710	10	1.151.948 á 1.151.950		
10	911.021 á 911.030	20	941.941 á 941.950	10	972.021 á 972.030	10	1.001.944 y 1.001.949	10	1.033.941 y 1.033.950	10	1.152.021 á 1.152.030		
10	911.571 á 911.580	10	942.021 á 942.030	10	972.571 á 972.580	10	1.002.021 y 1.002.030	10	1.034.021 y 1.034.030	10	1.152.571 á 1.152.580		
10	911.701 á 911.710	10	942.571 á 942.580	10	972.701 á 972.710	10	1.002.571 y 1.002.580	10	1.034.571 y 1.034.580	10	1.152.701 á 1.152.710		
10	911.941 á 911.950	10	942.701 á 942.710	10	972.941 á 972.950	10	1.002.701 y 1.002.710	10	1.034.701 y 1.034.710	10	1.152.941 á 1.152.950		
10	912.021 á 912.030	10	942.941 á 942.950	10	973.021 á 973.030	10	1.002.941 y 1.002.950	10	1.034.941 y 1.034.950	10	1.153.021 á 1.153.030		
10	912.571 á 912.580	10	943.021 á 943.030	10	973.571 á 973.580	10	1.003.021 y 1.003.030	10	1.035.021 y 1.035.030	10	1.153.571 á 1.153.580		
10	912.701 á 912.710	2	943.571 y 943.572	10	973.701 á 973.710	10	1.003.571 y 1.003.580	10	1.035.571 y 1.035.580	10	1.153.701 á 1.153.710		
20	912.941 á 912.9												

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
1	3.337	D. Mariano Brufan.	St. C. de Queralt.	"	"	Almortas, lathirus sátiva.
2	3.343	D. Rafael Clariana.	Reus.	"	"	Habones.
3	3.344	Idem.	Idem.	"	"	Habas.
4	3.345	Idem.	Idem.	"	"	Trigo.
5	3.354	D. Olegario Llevaria.	Falset	"	"	Avellanas.
6	3.376	D. Vicente Soler.	Amposta.	"	"	Arroz en espiga.
7	3.377	Idem.	Idem.	"	"	Idem de tres pasadas.
8	3.378	Idem.	Idem.	"	"	Idem de id. y moleta.
9	3.412	D. Ramon Anguera.	Falset	"	"	Avellanas.
10	3.413	Idem.	Idem.	"	"	Almendras mollaras.
11	3.414	Idem.	Idem.	"	"	Idem dulces.
12	3.415	Idem.	Idem.	"	"	Mistela de 1872.
13	3.416	Idem.	Idem.	"	"	Vino macabeo dulce.
14	3.417	Idem.	Idem.	"	"	Idem tinto idem.
15	3.418	Idem.	Idem.	"	"	Idem moscatel abocado.
16	3.419	Idem.	Idem.	"	"	Idem palomino seco.
17	3.424	D. Guillermo María de Brocá.	Riudecañas.	"	"	Idem tinto dulce de 1871.
18	3.425	Idem.	Idem.	"	"	Idem id. seco de 1872.
19	3.426	Idem.	Idem.	"	"	Idem Cariñena.
20	3.427	D. José Boulé.	Reus.	"	"	Idem moscatel seco.
21	3.428	Idem.	Idem.	"	"	Idem Oporto.
22	3.429	Idem.	Idem.	"	"	Idem real idem.
23	3.430	Idem.	Idem.	"	"	Idem viejo idem.
24	3.431	Idem.	Idem.	"	"	Idem Oporto dulce superior.
25	3.432	Idem.	Idem.	"	"	Idem garnacha.
26	3.433	Idem.	Idem.	"	"	Idem Oporto dulce.
27	3.448	D. Guillermo María de Brocá.	Riudecañas.	"	"	Avellanas negretas de secano.
28	3.449	Idem.	Idem.	"	"	Idem id. de regadío.
29	3.450	Idem.	Idem.	"	"	Idem civetas.
30	3.451	Idem.	Idem.	"	"	Idem falsetas.
31	3.452	Idem.	Idem.	"	"	Idem culplanas.
32	3.453	Idem.	Idem.	"	"	Almendras mollaras.
33	3.454	Idem.	Idem.	"	"	Algarrobas (cos' lla de Buch).
34	3.425	Idem.	Idem.	"	"	Idem id. id.
35	3.456	Idem.	Idem.	"	"	Idem negras ceratonia.
36	3.487	Idem.	Idem.	"	"	Algarrobas.
37	3.488	Excmo. Sr. D. Antonio Castell de Pons.	Constantí.	"	"	Almendras mollaras.
38	3.489	Idem.	Idem.	"	"	Avellanas negretas.
39	3.490	Idem.	Idem.	"	"	Bayas de saúco.
40	3.491	Idem.	Idem.	"	"	Tabaco L. H.
41	3.492	Idem.	Idem.	"	"	Vino tinto.
42	3.493	Idem.	Idem.	"	"	Idem blanco.
43	3.494	Idem.	Idem.	"	"	Idem malvasia.
44	3.495	Idem.	Idem.	"	"	Idem moscatel.
45	3.496	Idem.	Idem.	"	"	Idem garnacha.
46	3.497	Idem.	Idem.	"	"	Aceituna palomar.
47	3.498	Idem.	Idem.	"	"	Aceite de oliva de Constantí.
48	3.499	Idem.	Idem.	"	"	Idem id. de Esparraguera.
49	3.500	Idem.	Idem.	"	"	Vinagre.
50	3.501	Idem.	Idem.	"	"	Vinagre de 1872.
51	3.502	Idem.	Idem.	"	"	Vino malvasia de 1869.
52	3.503	Idem.	Idem.	"	"	Vino mo. catel.
53	3.504	Idem.	Idem.	"	"	Vino tinto de pasto de 1871.
54	3.505	Idem.	Idem.	"	"	Vino blanco usual de 1872.
55	3.506	Idem.	Idem.	"	"	Vino de garnacha de 1870.
56	3.629	Idem.	Idem.	"	"	Garbanzos.
57	3.630	D. Dimas Domingo.	Reus.	"	"	Cebada.
58	3.631	Idem.	Idem.	"	"	Algarrobas.
59	3.632	Idem.	Idem.	"	"	Arvejas.
60	3.633	Idem.	Idem.	"	"	Almendras mollaras.
61	3.634	Idem.	Idem.	"	"	Idem comunes.
62	3.806	Idem.	Idem.	"	"	Algarrobas.
63	3.807	D. Manuel Estebe.	Benifallet.	"	"	Idem.
64	3.808	Idem.	Idem.	"	"	Idem (Baño de Cabra).
65	3.809	Idem.	Idem.	"	"	Almendras de la Esperanza.
66	3.810	Idem.	Idem.	"	"	Idem mollaras.
67	3.811	Idem.	Idem.	"	"	Idem fecundas.
68	3.812	Idem.	Idem.	"	"	Idem Esperanza en grano.
69	3.813	Idem.	Idem.	"	"	Idem fecunda en id.
70	3.814	Idem.	Idem.	"	"	Aceite.
71	3.815	D. Manuel Estebe y Aleran.	Mora la Nueva.	"	"	Vino malvasia de 1871.
72	3.816	D. Manuel Estebe.	Molíá.	"	"	Vino dulce de 1872.
73	3.817	Idem.	Idem.	"	"	Vino macabeo de 1864.
74	3.818	Idem.	Idem.	"	"	Vino rancio de 1853.
75	3.819	Idem.	Idem.	"	"	Vino garnacha de 1872.
76	3.820	Idem.	Idem.	"	"	Mistela de 1872.
77	3.824	D. José María de Tibabler.	Tarragona.	"	"	Avellanas.
78	3.825	Idem.	Idem.	"	"	Lana en sùcio y lavada.
79	3.826	Idem.	Idem.	"	"	Dos quesos pequeños.
80	3.838	Sres. Tumaña hermanos.	Reus.	"	"	Almendras mollaras planas.
81	3.839	Idem.	Idem.	"	"	Vino blanco seco.
82	3.840	Idem.	Idem.	"	"	Vino tinto.
83	3.841	Idem.	Idem.	"	"	Aceite superior.
84	3.842	Sres. Ferrando y Grás.	Idem.	"	"	Vino tinto de Reus.
85	3.843	Idem.	Idem.	"	"	Vino tinto para la isla de Cuba.
86	3.844	Idem.	Idem.	"	"	Idem id. para Rio de la Plata.
87	3.845	Idem.	Idem.	"	"	Vino blanco.
88	3.846	Idem.	Idem.	"	"	Vino salhete para el Brasil.
89	3.847	Idem.	Idem.	"	"	Vino tinto para el Brasil.
90	3.848	Idem.	Idem.	"	"	Vino rancio.
91	3.849	Idem.	Idem.	"	"	Vino mistela.
92	3.855	D. Diego de Foxá.	Constantí.	"	"	Vino moscatel 1870 dulce.
93	3.856	Idem.	Idem.	"	"	Vino garnacha 1870.
94	3.857	Idem.	Idem.	"	"	Vino macabeo seco 1868.
95	3.858	Idem.	Idem.	"	"	Vino moscatel seco 1868.
96	3.859	Idem.	Idem.	"	"	Vino Cartuixa de 1869.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 27 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Excmo. Junta auxiliar de cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta del racionado de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.
Madrid 24 de Agosto de 1873.—Juan J. Hidalgo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

- 1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1874.
- 2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.
- 3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

DOMINGO, LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.
Seis id. de patatas.
Media onza de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Dos onzas de garbanzos.
Dos id. de judías.
Onza y media de arroz.
Seis adarmes de tocino.

MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.

Por la mañana.

Tres onzas de judías.
Siete id. de patatas.
Una id. de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Por la tarde.

Cuatro onzas de judías.
Seis id. de patatas.
Seis adarmes de tocino.

PARA 50 PLAZAS.

Seis cuarterones de sal.
Ocho onzas de pimiento.
Cuatro cabezas de ajos.
Dos cebollas.

Se considerará como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para la buena cocción, y que ha de ser precisamente de carbón de encina sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería que por término medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal cada una ración, todo de buena calidad, y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbón, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba en la de mujeres y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del cok con el carbón vegetal, la Junta podrá disponer así sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada ración tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condición 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en erudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, ordenar, bien la reposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente, según la siguiente condición, ó si el contratista ó el encargado de la entrega de la menestra dilata el nombramiento de perito, ó este dejare su presentación y la emisión de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dicha menestra queda facultada para adquirir otra de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

7.ª Por la mala calidad de las especies que se suministren, el retraso en cambiarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última; pues de verificarse esta, podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia y en este caso se sacará á subasta en quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquiera de los individuos y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente puedan inspeccionar cuando les parezca su buena calidad, y se le facilitará en uno de los establecimientos del correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presentará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar por los perjuicios que se le originen, en el

caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condición.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios según allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir el rancho, obligándole á su reposición.

13. Si las faltas cometidas por el contratista, de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª, obligasen á la Junta á acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 8.ª

16. La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en el pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá á la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y según las adjuntas muestras, por el precio de céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 14.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

19. La subasta se verificará el día 27 de Setiembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuese.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 24 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Presidente, Juan J. Hidalgo.—El Secretario, José María Faraldo.

El día 27 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá efecto ante la Comisión de Hacienda de la Excmo. Junta auxiliar de cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta del racionado de aceite y jabón para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.
Madrid 24 de Agosto de 1873.—Juan J. Hidalgo.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de cárceles saca á pública subasta el suministro de aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1874.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón, según el pedido que al efecto se haga por la persona encargada.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que según cálculo será de 15'076 á 20'404 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano y de 20'404 á 25'126 litros, ó sea 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro ó cinco arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite dentro del establecimiento; el aceite de once á doce de la mañana, y el jabón en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin pesos, sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso que fuese mala su calidad ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero, si no hubiese avenencia, nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndole el importe en cuenta al contratista é imponerle la multa correspondiente, según la condición siguiente; ó si el contratista ó el encargado de la entrega del aceite y jabón dilata el nombramiento de perito, ó este de-

jare su presentación y la emisión de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspección de dichos artículos queda facultada para adquirir otros de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad en el aceite y jabón, falta la medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en caso en que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado dé conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabón que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidación, á cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificación del encargado de la Junta, acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad del aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública se procederá á la admisión de los pliegos de proposición por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excmo. Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

12. Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la formulada proposición, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabón para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, según y con sujeción á lo determinado por la Junta de cárceles, por el precio de céntimos de peseta las 503 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y pesetas céntimos de peseta los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabón, y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.ª

(Fecha y firma del proponente.)»

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14. La subasta se verificará el día 27 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 10 minutos entre los interesados en ellas, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 24 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Presidente, Juan J. Hidalgo.—El Secretario, José María Faraldo. —5

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Carmona.—Juzgado especial.

El Dr. D. Roman Rodríguez y Delgado, Juez comisionado especial de este partido.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á los 150 Voluntarios de la República, cuyos nombres, apellidos, señas y domicilios se ignoran, que á las órdenes de sus Jefes Rafael Vazquez, Carlos Walls y José de la Portilla, procedentes de Sevilla, vinieron á esta ciudad el día 20 de Julio y promovieron y sostuvieron el alzamiento público en armas contra el Gobierno constituido, que ocurrió dicho día 20 en esta localidad, destituyendo á su Ayuntamiento, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir las oportunas declaraciones de inquirir en la causa que sigo por el alzamiento público en armas contra el Gobierno constituido, ocurrido en esta ciudad el día 20 de Julio próximo; apercibiéndoles que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de la Nación exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, individuos de la fuerza armada y demás que componen la policía judicial para que practiquen las más eficaces diligencias en busca y captura de los mencionados sujetos; los que caso de ser habidos pondrán á disposición de este Juzgado, todo en conformidad á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dada en Carmona á 3 de Setiembre de 1873.—Roman Rodríguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gonzalez.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco José de Lanzas, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Doy fé que á dicho Juzgado de Buenavista y mi Escribanía ha correspondido por repartimiento un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de la ciudad de Sevilla, á cuyo exhorto se acompaña la siguiente

«Requisitoria.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de dicho distrito. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rodriguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, que se halla constituido en la calle Habana, núm. 9, en el término de 15 días, con objeto de que preste declaración inquisitiva en causa por daño á Manuel Peralta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

A la vez en nombre de la Nación exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion del citado Antonio Rodriguez á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 10 de Junio de 1873.—José Marco.—Rafael Suarez.

Lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito. Para que conste, en virtud de lo mandado y para su insercion en el periódico oficial GACETA DE MADRID, pongo el presente que firmo en Madrid á 3 de Setiembre de 1873.—Francisco de Lanzas.

Mondónedo.

D. Fernando Paz Vivero, Secretario judicial y de gobierno en el Juzgado de primera instancia de Mondónedo.

Certifico que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se sustanció causa de oficio contra Martin Gonzalez Cachafeiro, soltero, picapedrero, de edad 24 años, natural del lugar de Coto, parroquia de San Mamed de Millarada, Ayuntamiento de Forcarey, partido judicial de Estrada ó Taberós, en la provincia de Pontevedra, por robo con homicidio ejecutado en casa de Francisco Mourelle, de San Pedro de Aldurfe, distrito de Riotorto, en este partido. Sustanciada y fallada en este Juzgado y Audiencia del territorio, se remitió á S. A. los señores del Tribunal Supremo de Justicia por el recurso de casacion interpuesto por el Martin; y en 28 de Abril del corriente año recayó sentencia, que comprende la parte dispositiva que dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos: primero, que los hechos probados en esta causa constituyen el delito de robo con homicidio, sin circunstancias agravantes ni atenuantes: segundo, que es su autor por prueba de convencimiento, segun las reglas ordinarias de la critica racional, Martin Gonzalez Cachafeiro: tercero, que ha incurrido en la pena de cadena temporal en su grado máximo, con las accesorias correspondientes y la responsabilidad civil por indemnizacion: condenamos en su consecuencia á Martin Gonzalez Cachafeiro en la pena de 19 años de cadena temporal, interdiccion civil del penado durante la condena, inhabilitacion absoluta perpetua, indemnizacion de 450 pesetas á Pedro do Pacio, y de 1.006 con 50 céntimos á Francisco Mourelle Romo, y al pago de la cuarta parte de las costas procesales, quedando subsistente la sentencia de la Sala de la Audiencia de 18 de Mayo último en lo relativo á los otros procesados y demás declaraciones que contiene; devuélvase la causa á la misma con la certificacion correspondiente para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia irrevocablemente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Manuel Maria de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Manuel Almonaci y Mora.—Francisco Armesto.—Alberto Santos.—Diego Fernandez Cano.

Así resulta á la letra de la parte dispositiva de la sentencia, á que me remito.

Y de mandato del Sr. Juez para su publicacion en los periódicos oficiales y efectos marcados en el art. 944 de la ley de Enjuiciamiento criminal libro el presente que firmo.

Mondónedo 29 de Agosto de 1873.—Fernando Paz Vivero.

San Fernando.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, especial nombrado para conocer de la causa por la rebelion ocurrida en esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades del poder judicial hago saber que por la presencia del infrascripto que da fe de lo que se relacione é inserte se sigue causa contra Juan Tuduri y otros por el delito de rebelion, en la cual he dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de San Fernando, á 1.º de Setiembre de 1873, el Sr. D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de Cádiz, especial nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio para conocer de las causas por consecuencia de la rebelion ocurrida en esta ciudad; en vista de este sumario, y

Resultando que de autos aparecen méritos racionalmente fundados para considerar al ex-Brigadier D. Pedro Eguía como caudillo principal de la rebelion estallada en esta ciudad el 19 de Julio último, y como Jefes subalternos de la misma á los que lo fueron del batallon de Voluntarios de la Republica de esta ciudad, Teniente Coronel José Ferrer; segundo Comandante Antonio Silva; Jefe de Estado Mayor Jorge Dominguez; Capitanes Cristóbal Casau, Joaquin Puyana, Esteban Uceda, Teodoro Vazquez, Andrés García Villalba, Cristóbal Dominguez, Antolin Gomez, Enrique Peme, José María Rendon, Angel Delgado, Lorenzo Estripol, Francisco Gomez; Tenientes Manuel y José García, Ramon Leal, Antonio Roda, José Martinez; Alféreces Juan Albaya, José Fort, Adolfo Vico, José Perez, Diego Gomez y Diego Garrido; así como á Francisca Gente, como ejecutora de los hechos por que se procede:

Considerando que cuando, como en el presente caso, el delito por que se procede es de penalidad superior á la de prision mayor, debe decretarse la prision provisional de sus autores, segun lo que determina la circunstancia 2.ª del artículo 396 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

El Sr. Juez por ante mí el Escribano dijo que debía decretar y decretaba la prision provisional de los expresados individuos, cuyo paradero se ignora, expidiéndose mandamiento al Alcalde de esta ciudad para que por los agentes de su Autoridad se proceda á la busqueda y captura de aquellos; formándose al mismo tiempo las oportunas requisitorias, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, formándose igualmente la oportuna pieza separada.

Así lo proveyo, mandó y firma S. S., doy fé.—Vicente Rodriguez Junquera.—Francisco del Castillo Marin.

En su virtud espero se practiquen cuantas diligencias se juzguen oportunas á fin de conseguir la captura de los expresados en el auto inserto; los cuales, caso de ser habidos, se remitan con la seguridad conveniente á la cárcel de este partido á mi disposicion.

San Fernando 1.º de Setiembre de 1873.—Vicente Rodriguez Junquera.—Francisco del Castillo Marin.

Velez-Málaga.

D. Pascual Panyagua y Alejandro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

En nombre de la Nación á las Autoridades judiciales y agentes de la policía judicial saludo, y hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo de oficio sobre muer-

te violenta del guarda rural Lorenzo Gonzalez Gonzalez, ocurrida en la mañana del día 15 del corriente, he decretado con fecha del siguiente 16 auto de prision contra Miguel Galvez Rueda y su hijo José Galvez Jimenez, moradores en el ventorrillo de los Cipreses, perteneciente á la barriada de Chilechos de este término, cuyas señas son las siguientes:

Las del primero.

Edad 40 años, alto, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, con bigote, y ropa de campo.

Las del segundo.

Edad 20 años, estatura alta, pelo castaño, ojos melados, barbilampiño, ropa de campo y sombrero calañés; por lo que, cumpliendo con lo prevenido en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente requisitoria, por la que cito y emplazo á los referidos Miguel Galvez Rueda y su hijo José Galvez Jimenez, para que dentro del término de 20 días, despues de publicada en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la cárcel del partido; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiese lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca de dichos sujetos, su captura y conduccion en su caso á la cárcel pública de este partido.

Dada en Velez-Málaga á 31 de Agosto de 1873.—Pascual Panyagua.—Por mandado de S. S., Ramon Zalamea.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 8 de Setiembre de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE CERVERA.

Abierta la sesion á las tres y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Oñas: En el Diario de Sesiones correspondiente al día 1.º de Setiembre, en el discurso que pronuncie en apoyo de la proposicion relativa á la suspension de sesiones, hay dos erratas que me interesa mucho rectificar. Una de ellas es donde dice: «por ejemplo, de todas las provincias, mejor dicho, de todas las capitales de provincia, hay un grito unánime contra Madrid, no contra el Madrid nuevo,» y debe ser: «no contra el Madrid pueblo;» pues esto es lo que dije. A continuacion dice el Diario: «sino contra el Madrid oficial de los negocios inmorales y de los expedientes escandalosos, contra el Madrid democrático, por ejemplo;» y debe decir *burocrático* en vez de democrático. Deseo, pues, consten estas rectificaciones.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Constarán las rectificaciones de S. S. en el Diario de Sesiones.

El Sr. Perez Pastor: Debo manifestar, ya que la votacion para la Presidencia del Poder Ejecutivo se cerró un momento antes de poder tomar yo parte en ella, que mi voto hubiera sido á favor de la candidatura del Sr. Pi y Margall.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Constará en el Diario de Sesiones la manifestacion de S. S.

El Sr. Colubi: Ruego á la mesa se sirva hacer constar que mi voto hubiera sido en favor de la candidatura del señor Castelar para la Presidencia del Poder Ejecutivo, á haber tomado parte en la votacion.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Constará la manifestacion de S. S. en el Diario de Sesiones.

El Sr. García Alvarez: Tengo el honor de presentar una exposicion de los vecinos de los pueblos del Grajal de Ribera y de la Antigua pidiendo á las Cortes se sirvan resolver sobre el particular á que la solicitud se refiere.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Pasará á la comision correspondiente.

El Sr. Navarrete: Me encuentro en el caso de suplicar á la comision de Fomento que antes de dar dictámen sobre la exencion del pago de derechos á los materiales para las obras que han de conducir las aguas potables á Cádiz, tenga la bondad de consultar al Ayuntamiento del Puerto de Santa María con el objeto de ver si en ello puede haber algun perjuicio para los intereses de esta última poblacion.

El Sr. Secretario (Bartolomé y Santamaría): Se pondrá en conocimiento de la comision el ruego del Sr. Navarrete.

Se dió lectura de la siguiente comunicacion:

«Habiendo sido elevado al puesto de tercer Secretario de las Cortes Constituyentes mediante el voto de la derecha de la Cámara, y encontrándome hoy en disidencia con los que me han honrado con sus sufragios en una cuestion importante de conducta y en otra aun más importante de principios, cual es la abolicion de la pena de muerte; y juzgando que no es lícito á mi decoro llegar á un cargo y desempeñarle en virtud de mi ilimitada adhesion á una fraccion determinada, para luego considerarme en este libre y desligado de todo compromiso anterior; y creyendo, por fin, que no debo perjudicar á la mayoría conservando en la mesa, y por lo tanto en la Comision permanente caso de que se suspendan las sesiones, un lugar que he obtenido mediante su confianza, tengo el honor de presentar á la Cámara la dimision del cargo de tercer Secretario de las Cortes Constituyentes.

Palacio de las Cortes 8 de Setiembre de 1873.—Luis Benitez de Lugo.»

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Se va á preguntar á la Cámara si se admite ó no la renuncia del Sr. Benitez de Lugo.

El Sr. Benitez de Lugo: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): ¿Para qué la pide V. S.?

El Sr. Benitez de Lugo: La pido con motivo del documento que se acaba de leer para rogar á la Cámara que de todas maneras acepte la renuncia, por más que quede agradecido á la bondad del Sr. Presidente.....

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Entiendo que no puede V. S. con arreglo al reglamento seguir en el uso de la palabra; por lo tanto, y siguiendo el mismo procedimiento que en casos análogos se ha empleado, el Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta de si se admite ó no la renuncia.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario Bartolomé y Santamaría, se acordó no admitirla.

Quedó sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados el expediente relativo al monte de Valdecabras, de la provincia de Cuenca, reclamado por el Sr. Diputado D. José Toribio Plaza, que remitia el Sr. Ministro de Fomento.

Pasó á la comision correspondiente una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo el suplicatorio y testimonio del tanto de culpa que remitia el Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, solicitando autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Carlos Marra por desobediencia.

Pasó asimismo á la comision correspondiente una exposicion que D. Esteban Leon y Medina, Presidente de la Compa-

ña del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, presenta á las Cortes pidiendo no den su aprobacion al proyecto de ley cambiando el trazado y punto de partida del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Se leyó la lista de las peticiones presentadas en Secretaría desde la última sesion en que se dió cuenta de las que se habían recibido hasta la fecha, anunciándose que pasarían á la comision de peticiones.

Se dió lectura del dictámen de la comision de Fomento sobre la proposicion de ley proponiendo que en cada Escuela de Medicina se cree una cátedra de Oftalmología teórica y práctica, opinando en favor del establecimiento de estas cátedras; cuyo dictámen se anunció que se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusion.

Se dió cuenta, quedando la Asamblea enterada, de varias comunicaciones de la Presidencia del Poder Ejecutivo trasladando copias de los decretos en que se nombra respectivamente Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernacion, Fomento, Ultramar y Marina con encargo de desempeñar interinamente el Ministerio de la Guerra, á los señores Carvajal, Del Rio, Pedregal Cañedo, Maisonnave, Gil Berges, Soler y Plá, y Oreyro y Villavencio.

ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Continúa el debate pendiente del dictámen de la comision de Guerra sobre la proposicion de ley del Sr. Martinez Pacheco, relativa á la aplicacion de las Ordenanzas militares.

El Sr. Blanco Villarta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Blanco Villarta: Sres. Diputados, no era mi ánimo tomar parte en este debate; pero en vista de las alusiones hechas por el Sr. Fernandez Latorre al decir que se había pasado con armas y bagajes á la mayoría, debo pronunciar siquiera algunas palabras en defensa de este centro que tan calumniado ha sido dentro y fuera de esta Cámara. Los señores Diputados recordarán cuando se principió á formar el centro. Se veía con profundo disgusto que había individuos animados de un espíritu que no sé cómo calificar, pues yo oí decir á algun digno individuo de la derecha que el día 23 de Abril habían sido derrotados. En aquel momento, yo que estaba con el Gobierno, y que creía que la intransigencia se debía tener para con los partidos monárquicos, pero de ninguna manera con los republicanos, me separé de la derecha. Por otra parte ví las exageraciones de la izquierda, y entonces, hallándose en este caso algunos otros Sres. Diputados, convinimos en la necesidad de crear un centro parlamentario que pudiera ser el regulador del movimiento democrático en medio de esa division que en mal hora había venido á surgir tan prematuramente en el partido republicano.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Ruego á S. S. se concrete á la alusion.

El Sr. Blanco Villarta: Como individuo del centro tengo necesidad de hacer algo de historia para contestar á la alusion, pues esta se ha hecho á una fraccion bastante respetable de esta Cámara, y mi deber es defenderla.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): He concedido la palabra á S. S. para que conteste á la alusion que se le ha dirigido, exponiendo las ideas de ese centro que cree haber fundado, pero no para que pronuncie un discurso que no permite el reglamento.

El Sr. Blanco Villarta: Yo no he fundado el centro; he dicho que fui uno de los que lo creyeron necesario. Sin embargo, debo advertir que aquí se ha aludido en un concepto análogo á otros Sres. Diputados, y se les ha permitido hacer las observaciones que han juzgado oportunas. Y justamente no hace tanto que el Sr. Rios Rosas, creyéndose aludido de un modo parecido, usó de la palabra las veces que juzgó oportuno, y se le permitieron las observaciones que estimó conducian á su propósito; y no comprendo que cuando hoy me levanto á defender á una parte de la Cámara no se me permita usar de ese mismo derecho.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Estoy permitiendo á V. S. toda la latitud conveniente al objeto de la alusion; pero tengo que cumplir con el reglamento, que no permite dar tan grande extension á las observaciones tratándose de una alusion.

El Sr. Blanco Villarta: Pues concretándose á lo absolutamente necesario para contestar á la alusion, debo manifestar, contestando á algunas apreciaciones que se permitió hacer el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, que dentro del partido republicano no entiendo que pueda haber más que una sola política; la de la idea federal. Por eso se formó este centro republicano al ver que desde los bancos de la derecha se decía que era necesario el orden á toda costa, y desde la izquierda se sostenía la idea de las reformas á toda costa tambien. El centro creyó que debía admitirse el orden de la derecha y las reformas de la izquierda; pero el orden como lo entiende el partido democrático, no el orden de Varsovia, de Gonzalez Brabo ó de Narvaez, sino el orden que establece la armonía que debe haber entre los actos del Gobierno y las aspiraciones del pueblo.

Desgraciadamente no se ha seguido aquí por nadie la política del centro; de haberla seguido, no hubiéramos llegado al estado en que el partido republicano se encuentra hoy; porque indudablemente yo pregunto á los hombres que han gobernado qué es lo que han hecho de aquel partido republicano que se encontraba con tantos elementos para defender la causa de la Republica.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, concrete S. S. á la alusion.

El Sr. Blanco Villarta: Sr. Presidente, tal vez sea la última vez que yo aquí use de la palabra, y por eso me creo en el deber de procurar la union del partido, que parece hay un interés en dividir, ahondando cada vez más la sima que á todos nos separa.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Sr. Diputado, siendo mucho no me sea posible permitir á S. S. que continúe usando de la palabra en los términos que lo hace: en el reglamento tiene medios para exponer todas las consideraciones que estime convenientes; pero en este momento no puede hacer otra cosa V. S. que concretarse á la alusion.

El Sr. Blanco Villarta: Sr. Presidente, se ha lanzado una excomunion contra el centro por el Sr. Salmoron, á la que no contesté entonces por no poner entorpecimiento alguno á la resolucion de la Cámara, atendida la situacion en que se encuentra el país; pero esto me pone en el caso de dar algunas explicaciones.

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Debe S. S. tener presente que uno de los deberes que tiene la Presidencia, segun el reglamento, es el de dirigir las discusiones y no permitir que estas se separen de su objeto. Por lo tanto no puedo en manera alguna sostener á S. S. en el uso de la palabra, como no sea para contestar á la alusion.

El Sr. Blanco Villarta: Pues voy á terminar diciendo que por más que diga el Sr. Fernandez Latorre respecto á los motivos que haya tenido para marcharse á la derecha de la Cámara, nosotros permanecemos en el centro, cumpliendo la noble mision de ser los intermediarios entre la derecha y la

izquierda, con objeto de ver si podemos venir á la union que tan necesaria es, recordando lo que un eminente orador decia respecto al orden y á la federacion, aludiendo á las ideas sostenidas en estos bancos: «No puedo menos de manifestaros que no lameis á los partidos conservadores, porque esto ni lo puede pedir la República, ni puede estar en el sentimiento de los republicanos.»

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Debo manifestar á S. S. que no puedo consentir continúe usando de la palabra en esos términos.

El Sr. **Blanco Villarta**: En ese caso he concluido.

El Sr. **Fernandez Latorre**: Debo deshacer un error que se me ha atribuido por el Sr. Blanco Villarta al referirse á las palabras que pronuncié en la sesion de anteayer; y sin entrar á examinar esas palabras de si nos habiamos marchado con armas y bagajes, unos á la derecha y otros á la izquierda, debo únicamente hacer constar que los que hemos venido aquí (á la derecha) estamos con nuestra bandera íntegra que hemos conservado constantemente, sin que desde que el Sr. Pi dejó el poder y principió ya á dividirse el centro la hayamos abandonado. Esto es cuanto tengo que decir.

El Sr. **Fantoni**: Sobre lo que se nos ha atribuido á algunos de habernos marchado con armas y bagajes á la izquierda, debo manifestar que nosotros hemos visto con dolor que el Sr. Latorre se haya marchado á la derecha, y le damos ei adios; nosotros continuamos en el centro: esta es la verdad.

El Sr. **Blanco Villarta**: He pedido la palabra para decir únicamente que se vean las votaciones, y de ellas resultará si existe ó no el centro y si el Sr. Latorre ha votado con él.

El Sr. **Pinedo**: Ruégome encarecidamente, Sres. Diputados, que no me recibais con el disgusto que produce siempre el que por una ridicula vanidad acomete una empresa superior á sus fuerzas. Espero, por el contrario, que me oiréis con la benevolencia y consideracion que inspira todo recluta á quien la disciplina obliga á conservar el arma que en su temblorosa mano pusiera su jefe, y á defender el puesto de peligro que se le confiara. La indisposicion de los Sres. Cala y Navarrete, y la momentánea ausencia de otros amigos de esta minoría, es la que me obliga á tomar parte en este debate; y á fin de que no pueda decirse nunca que esta minoría permanece muda cuando se trata de defender la abolicion de la pena de muerte.

Sabido es que al establecimiento de toda pena deben presidir tres consideraciones: prevenir el delito, reparar el daño causado por su comision, y corregirlo por medio del ejemplo; y cuando esto no sucede, la pena, sobre ser ineficaz, es atentatoria á la ley, á la razon y á la justicia.

Que la pena de muerte es ineficaz como medio preventivo, poco se necesita para demostrarlo. ¿Cuándo ha habido mayor número de delitos graves? Cuando se empleó con mayor frecuencia esa pena. En las épocas del terror del absolutismo. ¿Ha habido nunca época de tan bárbaros suplicios como la de 1823 á 1833? ¿Y ha habido jamás mayor número de mártires ilustres que aquella en que figuran los nombres de Poirier, Lacy, Manzanares, Mina, Torrijos y Mariana Pineda? Si no bastaran estos testimonios elocuentes de nuestra historia, pudiera recordarnos otros de la vecina Francia, en la que nunca hubo mayor abuso de la pena de muerte por la mayor repetición de la comision de delitos que desde 1822 á 1830; y si todavía fuera preciso salir de Europa en busca de ejemplos, os recordaría el de la China, donde se consideró como un sistema precursor de las revoluciones la severidad y frecuente aplicacion de esta pena.

No creo, pues, que la pena de muerte, de que tanto usa y hasta abusa la comision, pueda invocarse como medida preventiva para evitar los grandes delitos.

Como medida reparatoria del daño causado, no puede menos de ser tambien ineficaz. La muerte de un soldado que robe una cantidad cualquiera ¿puede reparar al perjudicado, lo mismo en la indemnizacion militar que civil? ¿Puede considerarse como reparacion las 1.000 ó 1.500 pesetas que imponen nuestros Tribunales por via de indemnizacion al ofendido? De ninguna manera. Hace poco pereció de una manera desgraciada un ilustre Príncipe, y le llamo ilustre, no por la sangre que circulase por sus venas, sino por las doctrinas que sustentaba, por sus ideas liberales y por las persecuciones de que fué siempre objeto; y pudo considerarse como indemnizacion á sus inocentes hijos las 30.000 pesetas que los Tribunales impusieron al matador de su padre? Pudo ser una pena para este, á quien la opinion pública designa como el símbolo de la ambicion; pero no fué reparacion para sus desgraciados hijos.

Si, pues, la pena de muerte no es eficaz como medida preventiva ni satisface como medida de reparacion, como de represion es una crueldad, porque excede todos los justos límites del castigo. Es atentatorio á la justicia divina legislar destruyendo lo que no es dado al hombre reparar. Dice un eminente filósofo francés que la vida es don de Dios que fija su duracion, y que toda pena que contraría la divina voluntad y que priva al hombre de su existencia ó limita su ser es ilegítima.

Otro eminente escritor italiano, tambien filósofo, dice igualmente que la vida del hombre es un don divino, y recuerda el precepto de Dios de «No matarás.» Los más acreditados escritores religiosos y los primeros Padres de los Concellos reprobaban la pena de muerte, condenando el que se sentenciara á muerte á los herejes. San Ambrosio, como San Agustin, sostuvieron siempre que las verdades del Evangelio no debian imponerse por la violencia, ni corregirse los errores del pecado por los horrores del sable.

No sé si la comision sostendrá que la pena de muerte se imponga, no tanto por lo que ella en si pueda significar, sino por lo que intimida y aterra. Pues qué, ¿no considera la comision que las magnificas palabras del esforzado conuero de Castilla aconsejando resignacion y valor para morir, en vez de ser un escarmiento sirvieron de enseñanza para evitar hallarse en igual caso? ¿No recuerda lo sucedido con el General Leon desabrochándose su casaca y mandando hacer fuego á los soldados que le apuntaban? Esto en el orden político.

Hace pocos años se ejecutaba un reo en Lóndres: aquel pueblo ávido de emociones fuertes contemplaba el acto con la fria impassibilidad que le distingue; y sabeis lo que le sacó de su estupor? La voz de una madre que levantada en brazos de cuatro ó cinco amigos clamaba á la víctima: «hijo mio, muere con valor; que en ese mismo sitio murió tu padre valientemente hace poco tiempo.» Un clamoreo general se alzó entonces; y al reo, que aceptó el consejo de su madre, se le tuvo por un héroe.

Por si se me dijera que esto sólo sucede en las últimas clases de la sociedad por su ignorancia, recordaré otro hecho en que la víctima no pertenecía á estas últimas clases, sino á la primera. Su sexo, su belleza, su posicion y educacion, todo la hacia aparecer como una flor delicada: la Marquesa Tabora, complicada en el homicidio frustrado de José I de Portugal. Pues bien: todos recordareis que esa distinguida víctima, lejos de intimidarse á la vista del suplicio, dijo con gran valor al verdugo: «Atame bien, ejerce tu ministerio con serenidad, como yo vengo á desempeñar el mio.» Yo quisiera que la comision tuviera presentes todos estos ejemplos para no defender una pena que sobre injusta es odiosa é inútil.

Yo hubiera querido tambien que tuviese presente la comi-

sion la máxima del célebre escritor Despina, de que los pueblos deben cambiar su legislacion penal á medida que varían las costumbres de la sociedad para quien legislan; y esta Cámara, no ya democrata, no ya liberal, sino simplemente humanitaria, debia procurar que desapareciera para siempre el borron de la pena de muerte. Pues qué, la Medicina, porque no encuentre medios de combatir la hidrofobia, ¿ha recurrido nunca á aplicar al enfermo venenos activos y mortíferos? Esto seria cruel. Emplea paliativos y calmantes; pero no atenta nunca contra la vida del paciente.

Por otra parte, no puede dudarse que la severidad de los castigos ha producido siempre el aumento de los mayores delitos; y para convencerse de esto, basta comparar el Código penal de Francia con el Código penal inglés: el Código francés, infinitamente más benigno, no tiene que castigar tantos crímenes como el inglés á pesar de tener aplicacion á un Estado con 20 millones menos de habitantes.

La supresion del patíbulo ha disminuido la criminalidad en grande escala. Suiza nos ofrece un testimonio de esta verdad. A los 42 años de suprimido el patíbulo, ocurrió un solo caso de homicidio en la ciudad de Ginebra. Y no hay que decir que allí la pena de muerte se ha sustituido con otra más cruel, sino que por el contrario, se ha reemplazado por la de prision, tan en armonía con los sentimientos de la justicia y las necesidades de los tiempos, que un novelista francés dice que visitando las prisiones de Ginebra encontró un menestral que le manifestó que envidiaba la sopa del establecimiento penal porque era más suculenta que la suya.

Se ha dicho, y con razon, que la esclavitud era una crueldad horrible; y sabido es que se instituyó como una transaccion entre la vida y la muerte, viniendo la esclavitud á serlo sólo de nombre, pues los esclavos eran más bien criados de los que les reducia á tal estado para arrancarlos á la mano del verdugo.

La ley Portia nos da un ejemplo de ello. Conozco la ley Valeria que citaba ayer el Sr. Garrido. La ley Portia libraba del suplicio á los esclavos: ¿quién libra la comision? Lo que al parecer se propone por creerlo necesario sin duda es aplicar esta pena á todos los delitos; y á este propósito recuerdo haber leído en un periódico que publicaba hace años un distinguido escritor que es nuestro compañero, el Sr. Martinez Villergas, en que censurando la Ordenanza decia: «Figuraos que bebeis agua y sois condenados á morir; que hablais ó que callais, y sois condenados á morir; en una palabra, figuraos que vivís de milagro.» Esto mismo parece que se cree indispensable ahora, aplicando la pena de muerte para todos los delitos.

Cada época debe tener su legislacion conforme á los adelantos y estado de ilustracion, cultura ó suavidad de costumbres públicas; y España, que en 1816 supo abolir el tormento, que en 1826 supo abolir el suplicio, bien pudiera en 1873, con una Cámara republicana que ha dado libertad á los esclavos de Puerto-Rico, que en breve la dará á los de Cuba, abolir de derecho la pena de muerte en los dominios españoles.

No deja de ser tambien una contradiccion horrible en el orden económico y en el administrativo, que hayamos borrado la lista civil de los Reyes de España y que figuren todavía en ella sus compañeros los verdugos. Me recuerdan en este momento que reconociendo la lúgubre página que formaba ese capítulo de los presupuestos, le borró la comision; y se lo agradezco, si no por la economía material que ha producido, por el humanitario pensamiento á que obedece esta justificada y necesaria supresion.

Decia que la desaparicion del patíbulo habia suavizado las costumbres y mejorado los pueblos, como lo he demostrado con el ejemplo de la culta y laboriosa Suiza. Pues bien: lo mismo ha sucedido en los Estados de la Confederacion Norteamericana, donde segun el testimonio de un distinguido escritor (el Doctor Livingston), son menos frecuentes los crímenes desde que la pena de muerte fué sustituida por la de prision ó destierro; é iguales resultados se observan en Bélgica y Toscana, donde esa pena está tambien abolida. En Rusia la Emperatriz Isabel la suprimió al abolir el tormento; y aunque despues se ha restablecido, se aplica rarísimas veces, y jamás en público, así como en los Estados de Hannover, Baden y otros sólo se impone por delitos contra el Estado y por asesinato premeditado. En Portugal es sabido que está abolida por completo.

Un notable publicista florentino, Mr. Lucas, dice que es tan saludable y eficaz la abolicion de la pena de muerte para la represion de los delitos, que puede considerarse que si desaparece, inmediatamente despues se limpiaría de ellos la tierra. Matar á un reo, ha dicho otro escritor francés, es más que disponer de su vida; es disponer de su eterna salvacion. ¿Y quién no rechaza con santa indignacion la pena de muerte al saber los sangrientos dramas de Lesurques, Lebrun y otros desdichados?

Otro escritor no menos notable condena la pena de muerte en los siguientes términos: (Leyó.) Y añade en otro párrafo que parece escrito á propósito para el Sr. Martinez y sus ilustrados compañeros de comision: «El hombre trae al nacer bienes que son otros tantos dones de su Criador. Estos son los derechos naturales, inviolables y sagrados. La sociedad no puede intervenir sino para su conservacion y afianzamiento. Y que estos dones, el primero la vida, son inviolables, es una verdad de intuicion inmediata, es un axioma &c. (El orador siguió citando otros textos.)

Esto ha dicho un distinguido Magistrado, honra de la tribuna y gloria del foro.

Conocidas son tambien las razones aducidas por el Marqués de Beccaria y Bentham contra la pena de muerte y su ineficacia. Y en efecto, ¿cuántos criminales regenerados por una vida silenciosa y activa han vuelto á la sociedad con gran provecho de todos sus individuos! Por otra parte, es una cosa reconocida por todos los Médicos, juristas y filósofos, y yo invoco el ilustrado testimonio del Sr. Suñer, que el acto de la delincuencia es el punto de partida del cambio ó trastorno físico y moral del delincuente, es una perversion de las facultades intelectuales del individuo; y si el criminal no puede apreciar el mal que ocasiona con su delito, más lejos se halla de apreciar la gravedad de la pena en que incurre. Por eso Beccaria decia que no sólo se necesita demostrar la culpabilidad del delincuente, sino tambien con motivos tangibles que su perversidad fuese tal, que evidencie sus propósitos de convertir la sociedad en el antiguo caos.

Un escritor portugués, Vieira, ha dicho que puede llamarse con razon verdugos á los Reyes y á los Gobiernos que permiten la aplicacion de la pena de muerte. Y entre nosotros, otro escritor que ha desempeñado uno de los primeros puestos de la Magistratura española, en un libro titulado *Estudios sobre la pena de muerte*, que recientemente ha remitido á esta Cámara, dice lo que vais á oír: «Hablemos de los delitos comunes, pues de los políticos hace tiempo que se suprimió en sus leyes, en su Código, y sobre todo en la conciencia pública. En los delitos políticos no existe el elemento de perversidad. La pena de muerte sólo debe aplicarse única y exclusivamente para aquellos que espantan y horrorizan por la perversidad de su ejecucion.

La pena de muerte fuera de estos casos se desvirtúa, pues

se alienta el crimen por el desercito de la justicia, cuyos ciegos ó torcidos fallos ve el público con escándalo y los perversos con júbilo.»

Y por acaso espantan y horrorizan á las naciones esa serie de delitos que la comision, que ya pudiera llamarse de muerte en vez de Guerra, propone sean castigados con tan terrible pena? Yo lo dejo á la conciencia de los Sres. Diputados. Debo creer que la comision, impresionada por el temerario ó por el exagerado patriotismo del Sr. Pacheco, en este asunto no ha hecho más que seguir su opinion, y no ha estudiado detenidamente la cuestion cuando quiere que con tal rigor se castiguen esos hechos, algunos de los cuales, con arreglo al Código civil, sólo estarian sujetos á un juicio de faltas.

Yo no puedo considerar el dictamen de la comision sino como efecto de la ligereza con que ha desempeñado su cometido, pues de otro modo podria creerse que S. SS. se habian inspirado en los sentimientos de Calígula, que queria que sus vasallos sintieran la muerte. No puedo creer tampoco que al pedir la aplicacion de la Ordenanza militar con tal dureza se hayan guiado por la idea que animaba al feroz Juez Fourquet cuando decia: «No te mando matar porque me has robado un caballo, sino para impedir que robes otro.»

Pero la comision, no sólo sostiene la pena de muerte por delitos baladíes, sino que por otros todavía más leves impone penas tan duras como la de cadena perpétua. No parece sino que estamos en el caso de volver á aquellos tiempos en que existian los atroces castigos de la roca Tarpeya, el empalamiento de los Sansones y el tonel de Régulo. Y, señores, tampoco debo suponer que se ha querido aprovechar un momento, inspirados por ese acendrado patriotismo, para aplicar penas atroces á nuestros correligionarios que al alzarse en armas, si han podido estar equivocados, no son criminales por fortuna para todos.

Porque si pensais así, si pensais aplicar el rigor de esa ley bárbara, vais á confundir á los que han proclamado á los cantones con los criminales comunes, siendo así que no puede confundirse el error de los criminales con esos actos políticos, como no pudo confundirse nunca á Condorect, Malherbes, Bravo, Padilla, Maldonado y Riego con los asesinos; y sin embargo esa va á ser la consecuencia de la ley tiránica que quereis aplicarles. (El Sr. Garrido: Eso no tiene que ver con la ley.) Si tiene que ver, Sr. Garrido, S. S. va á condenar á muerte por faltas de poca importancia, porque creo que aquí no se ha procedido al estudio de la Ordenanza; aquí se ha dicho: quedan vigentes los artículos tantos y el título tantos, y nada más; y yo voy á demostrar á S. S. que esto tiene íntimo enlace, perfecta relacion con los delitos de que me estaba ocupando.

S. S. quiere que se aplique la pena de muerte, por ejemplo, por insulto á superiores. Y pregunto yo: ¿qué es insulto á superiores en la religion estrecha de la milicia, y juzgada de la manera bárbara y absoluta en que lo hace la Ordenanza? Yo creo que el insulto es cuando repudiándose á un soldado (y aquí hay dignos Generales y militares entendidos que podrán decirlo mejor que yo, que no sé si me equivoco), reprimiendo á un soldado con la severidad que marca la Ordenanza, dirige este una mirada un poco airada, ó hace alguna observacion, siquiera sea encerrándose en los justos límites de la defensa; y solamente por esta mirada, por una excusa ó observacion, le quereis aplicar la pena de muerte.

Tambien se aplica por desórdenes de tropa con ofensa á Oficiales. El desorden de tropa tiene varias acepciones. ¿Qué es desorden de tropa? Yo creo que es cuando por virtud del juego ó de la alegría permitida en ciertos dias se excede, alegra un poco la gente: viene un Oficial á calmar el alboroto, y entonces se produce un ligero tumulto, en el cual el Oficial recibe un pisotón casual ú otra ofensa: ¿y por eso se ha de fusilar á los autores de ese desorden?

Tumultos. Esto es tan vago, tan indeterminado, que se necesita desposeerse de los sentimientos de humanidad y de justicia para sentenciar á muerte á uno que haga un poco ruido, un pequeño tumulto en un cuartel. Yo ruego á los señores de la comision que me expliquen este delito y me digan si es justo que sea castigado con pena de muerte aquel que levanta un poco la voz y produce por ello un tumulto.

Induccion á sediccion. Yo francamente tampoco entiendo esto, y debo decir que temo por los Sres. Diputados y por mí, porque el mejor día vamos á ser fusilados por cualquier inocente palabra que quiera calificarse de induccion á sediccion. La oposicion á todo el que manda puede hacerse, porque es legítima; y es legítima porque todos los que han mandado lo han hecho desastrosamente mal, y de ahí la necesidad de censurar sus actos.

Pues bien: como la Ordenanza tiene cierto fuero atractivo en general, y especial para determinados delitos, puede darse el caso de que nos vayan á juzgar en alguna ocasion por esa ley; y yo protesto de eso, y deseo que los autores del dictamen consideren lo expuestos que estamos con esa sábia y humanitaria ley. Puede ocurrir que S. SS. y yo nos reunamos aquí con algunos militares con mando ó sin él, y digamos, por ejemplo, al Sr. Socias que en Andalucía la Guardia civil sigue una conducta censurable y que debe ser castigada. Pues entonces autoritaria y marcialmente, por creer que nosotros inducimos á la sediccion, nos fusilan por el benéfico fuero atractivo de la Ordenanza.

A propósito de lo que se califica de insulto á superiores, citaré el ejemplo de Francia, donde no se considera como delito ni aun cuando se levante la mano por el soldado contra el Oficial, si es que este la ha puesto indebidamente sobre alguno de los individuos á sus órdenes.

Si el Sr. Presidente me lo permite, yo le suplicaria me concediese algunos minutos de descanso.

El Sr. **Vicepresidente** (Cervera): Se suspende esta discusion.

Despues de ocupar los Sres. Ministros el banco azul, dijo El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Sres. Diputados, el día en que me elevásteis á ese sitial (Señalando al de la Presidencia), es decir, al lugar más eminente de la Nacion, os dí las gracias profundamente conmovido por una honra tan superior á mis merecimientos.

Hoy, Sres. Diputados, agradezco tambien la confianza que en mí habeis depositado; pero os digo que es tan grande la responsabilidad de este cargo, y son tan escasas las fuerzas con que cuento para soportarla, que no puedo manifestaros igual gratitud, y que, al contrario, tengo que dirigiros alguna reconvenccion porque me hayais elevado á este triste, á este doloroso puesto.

Yo, Sres. Diputados, he apoyado á todos los Gobiernos que se han sucedido desde la fundacion de la República aquí: primero, porque creia que en la República era necesaria la estabilidad; y despues, porque queria que nuestros hombres más ilustres, colocados al frente de la situacion, la mantuvieran, la defendieran, la salvaran sin necesidad de tomar yo intervencion alguna en el Gobierno, deseando siempre que pasara de mis labios este amarguísimo cáliz.

¡Ah, Sres. Diputados! Si me hubiera sido posible, si me hubiera sido dable el esquivarme, el ocultarme, habria huído, me habria esquivado, me habria ocultado; pero no puedo ocultarme, ni esquivarme ni huir, porque la tierra desaparece á

mis plantas, porque el aire está cargado de la tempestad, porque se huye á la felicidad, al lauro y al premio; mas no se huye á la responsabilidad, á las dificultades ni al peligro.

Una sola consideración me alienta y me sostiene: la consideración de que podrá haber quien tenga más inteligencia; que podrá haber, y lo hay, quien tenga más elevación de ideas; que podrá haber, y lo hay, quien tenga más recursos de gobierno; pero no hay, señores, nadie que me aventaje en amor á la libertad, en amor á la República, en amor á la democracia, en amor á la patria.

Yo no necesito decir lo que somos, lo que representamos, lo que queremos. Somos, representamos, queremos lo que es, lo que representa, lo que quiere la inmensa mayoría de esta Cámara.

Destinados á suceder á un Ministerio ilustre, presidido por uno de los más grandes filósofos indudablemente que ha producido nuestro siglo; destinados á suceder á este Ministerio, y separados de él sólo en una cuestión concreta y de aplicación de las leyes, no tengo para qué decir que estamos resueltos á seguir sus propias huellas, y que estamos decididos á sostener su misma conducta de energía, de orden, de autoridad, de gobierno. Así es que aquí en realidad no ha habido interrupción, aquí no la ha podido haber, porque yo declaro desde este sitio lo que declaré desde aquel sitio (*Señalando á la Presidencia*), que continuo apoyando los principios contenidos en los varios discursos pronunciados ante esta Cámara por el Presidente del anterior Poder Ejecutivo.

En cuanto á mí, Sres. Diputados, lo que pienso, lo que siento, lo que deseo; lo he dicho muchas veces desde estos bancos, lo he dicho muchas veces desde la oposición, y por consiguiente no os diré nada, absolutamente nada nuevo. Además, yo creo que la prensa, que la tribuna son la inteligencia; yo creo que el Gobierno es la voluntad, y por lo tanto yo creo que desde este sitio no se deben pronunciar discursos ni elocuentes ni retóricos; desde este sitio, el mejor discurso es el acto que demuestre la voluntad y la energía de aplicar las ideas tal como las siente el corazón y tal como las piensa la conciencia. (*Aplausos*.)

Así es, Sres. Diputados, que nosotros somos aquí lo que hemos sido en todas partes. Somos aquí la libertad; este gran principio que distingue al hombre de los demás seres creados; este gran principio que distingue á las naciones muertas é incivilizadas de las naciones cultas: la libertad, por la cual todos sentimos en el corazón, por la cual todos anhelamos, sin la cual es triste, es odiosa, es imposible la vida.

Si representamos la libertad, representamos también la democracia; la democracia, que vino á la vida pública con la revolución de Setiembre, y que no puede ya en manera alguna ser detenida ni ser falsificada. Porque, querámoslo ó no lo queramos, sintámoslo ó deplorémoslo, lo cierto es que acabadas las antiguas castas, destruida la antigua teocracia, muerta en la conciencia y en el espacio la Monarquía absoluta; por los milagros de la industria, por los prodigios de la imprenta, por el concurso de todas las fuerzas de la naturaleza, por el telégrafo que ha puesto el rayo en nuestras manos, y por el vapor que ha suprimido las distancias, las clases inferiores que estaban sumidas en el abatimiento y en la abyección se han levantado y llegan á la cima de la sociedad para pedir libertad para ellas, y traer la igualdad y la fraternidad entre todos los ciudadanos y entre todos los hombres.

Si; somos la libertad y la democracia; somos la República, esta forma de Gobierno que ha venido á sustituir á las antiguas formas de Gobierno social, y que no puede ser en ninguna manera ya destruida, porque al mismo tiempo, Sres. Diputados, que la sociedad ha devorado las Monarquías, la sociedad ha producido la República; y República y sociedad, y República y autoridad, y República y derechos son ya sinónimos, y nadie podrá arrancar la República de España sin arrancar al mismo tiempo las entrañas de la generación presente. (*Aplausos*.)

Y somos, además de la libertad, además de la democracia, además de la República, somos la federación que distribuye las autonomías entre los individuos, entre los Municipios, entre las provincias, entre los Estados; no rompiendo de ninguna manera, sino asegurando fuerte y vigorosamente, la más alta concepción política de los tiempos modernos, la unidad de la patria, la unidad de la Nación. Si, Sres. Diputados, la unidad nacional, la integridad nacional; estos grandes principios que desde el siglo VII han ido buscando nuestros padres á través de tantos y tantos escollos, á través de tantos y tantos combates, y que en el día mismo en que esta gran obra de la unidad nacional se acabó porque la cruz de Granada resplandecía por la cima de la Alhambra, como queriendo Dios premiar aquel esfuerzo, se levantó en el Océano un nuevo mundo de regeneración inmensa, dilatación de nuestro espíritu y de tanta gloria. (*Aplausos*.) Aquella unidad nacional está sobre todos los partidos; nadie puede romperla, nadie puede atentar contra ella: el insensato, el demente que atentara contra la unidad nacional, moriría avergonzado y reprobado por las reconvenções de los ciudadanos y la eterna maldición de la historia. (*Aplausos*.)

Todos estos principios, Sres. Diputados, se hallan representados por la mayoría de esta Cámara; todos estos principios se hallan por consecuencia constituidos hoy en los hombres de este Gobierno, que no es más que el ejecutor de las facultades y de las disposiciones de esta Cámara. Ahora bien: ¿basta con decir lo que somos? ¿Basta con decir lo que representamos? No: es necesario decir que para realizar y hacer vivir lo que somos tenemos un procedimiento, y que á este procedimiento seremos fieles y leales hasta la muerte.

Hace mucho tiempo, no de ahora, que el partido republicano está dividido por cuestiones de conducta y cuestiones de procedimientos: allí (*Señalando á los bancos de la minoría*) se sientan los que han querido siempre ántes la revolución que la propaganda, los que han querido siempre ántes la barricada que la tribuna, los que han querido siempre ántes el estallido de las conmociones populares que el estallido de la conciencia humana; aquí nos sentamos, y en la inmensa mayoría de esta Cámara están, los que hemos tenido fé en la virtud de los principios, los que hemos condenado toda revolución extemporánea, y los que hoy estamos decididos con igual energía á implantar la legalidad sobre todo, á sostener la Autoridad contra todo, á defender al Gobierno contra las pasiones que invaden, y á salvar con más energía que los Reyes, que los antiguos poderes (porque somos más justos y legítimos), todas las Autoridades que nos corresponden de derecho: la seguridad de la sociedad, la libertad y la justicia. (*Aplausos*.)

Y á esta obra llamamos sin excepción á todos los partidos liberales, despues de llamar sin excepción á todos los españoles.

Y aquí resulta desde luego una especie de contradicción. ¿Qué sois vosotros? Nosotros somos el antiguo partido republicano histórico; nosotros tenemos el poder por este partido; le conservamos por este partido, y depondremos el poder en manos de este partido.

Pero si nosotros somos el partido republicano histórico, y esto ha de quedar fijo y concreto, nosotros creemos, nosotros tenemos derecho á creer que es necesario, sobre todo en la República, llamar á la vida, llamar á los comicios, llamar á las Diputaciones, llamar á los Congresos á todos los partidos, ab-

solutamente á todos los partidos; para que la República, que es movimiento; para que la República, que es renovación; para que la República, que es vida, no se petrifique en las manos de un partido, el cual llegaría á ser como las castas teocráticas de la antigüedad; para que la República venga á ser de todos, para todos y por todos, puesto que la República es el derecho de todos los hombres. (*Bien*.)

Y se dice: pues si quereis esto, si quereis el concurso de todos los partidos liberales, ¿cómo dividís en dos el partido republicano? No, no le dividimos en dos; el concurso del partido republicano lo queremos, le necesitamos, le pedimos unánime; lo que nosotros queremos de vosotros, y si desde allí (*Señalando á los bancos de los Diputados*) no lo podía decir con franqueza, lo digo desde este sitio, que es sitio de lucha y sitio de combate; lo que nosotros tememos de vosotros es que, sin quererlo ni saberlo, deseando lo contrario, entregais la democracia al mal que ya los filósofos antiguos señalaban como su perdición y su muerte; entregais la democracia á la demagogia, que conspira perpetuamente en las sombras; la demagogia, que apetece y no piensa; la demagogia, que siente sólo malos instintos; la demagogia, que le predica al pueblo la venganza, cuando lo que el pueblo necesita es justicia; la demagogia, que le planta al pueblo como ideal los tiempos más espantosos de la revolución francesa, cuando aquellos tiempos han engendrado el horror á la República en toda Europa; la demagogia, que se calienta al calor de los incendios de París y de Sevilla; la demagogia, que atrae el terror social, y sobre los hombros de esos mentados tribunos suben al poder los Césares, los Bonapartes, los Rosas, los Iturbides, para dejar una eterna mancha en el suelo, y una eterna sombra en la conciencia humana. (*Aplausos*.) Eso es, señores Diputados, lo que nosotros condenamos; eso es lo que nosotros reprobamos; eso es lo que nosotros no queremos de ninguna manera; ese es el elemento á que nosotros nos oponemos con todo el vigor de nuestro carácter y con toda la energía de nuestra autoridad; y nos oponemos, no solamente por ser un deber de toda Autoridad y de todo Gobierno, sino por ser también una necesidad de la democracia contemporánea.

La democracia contemporánea ha retrocedido mucho; la democracia contemporánea ha desandado gran parte de su camino; la democracia contemporánea está en peligro de muerte, no por los tiranos, no por los Césares, no, que casi todos se han consumido al fuego de las ideas; la democracia ha desandado camino por temor á los demagogos; y esto no lo digo desde el banco del Gobierno; esto lo he dicho y repetido mil veces desde aquellos bancos. (*Señalando á la izquierda*), porque yo he creído siempre que si no nos libertábamos de esta enfermedad de la demagogia, no tendríamos jamás una democracia verdadera ni una República robusta. Porque, señores, así como no son principios simples los grandes elementos vitales; así como el agua se compone de gases, y de gases se compone el aire; así como la mecánica celeste se compone de fuerzas contrarias, la democracia no sería también toda la vida si no tuviera dos principios contrarios; que la democracia es progreso y estabilidad; que la democracia es movimiento y freno; que la democracia es libertad y autoridad; que la democracia es el derecho, pero también el gobierno. Hé aquí cuál ha sido, señores, nuestro empeño; nuestro empeño ha sido siempre, ha sido constantemente, convertir el partido republicano en un partido de Gobierno; y para convertir el partido republicano en un partido de Gobierno hemos condenado la demagogia desde aquellos bancos con toda nuestra palabra, y la combatiremos desde estos bancos con todas nuestras fuerzas.

Pero, Sres. Diputados, en los momentos actuales nos amenaza una demagogia blanca, más terrible, mucho más terrible ciertamente que la demagogia roja; en los momentos actuales un partido insensato, que cree posible resucitar á los muertos, llena todos los ámbitos de la Península, y como si fueran nubes de langostas surgen esas turbas fantásticas del terruño donde están enterradas las raíces de la teocracia y del feudalismo. Espanta, Sres. Diputados, espanta convertir los ojos por toda España y ver cómo España se encuentra. A medida que la República ha ido creciendo, á medida que la República ha ido levantándose, parece que se han levantado más las esperanzas de esas gentes insensatas.

Bien es verdad, Sres. Diputados, que cuando necesitábamos todos agruparnos, cuando necesitábamos todos defendernos, cuando necesitábamos todos llamar á rebato contra ellas, esas turbas se han visto indudablemente secundadas por impaciencias criminales, por insurrecciones que amenazaban la unidad y la integridad de la patria; y desde entonces, desde aquel momento, ellas, que han estado dos años seguidos atisbando la hora de lanzarse sobre la revolución, han crecido en tales proporciones, que el ánimo más esforzado y varonil se estremeció y se espantó: turbas fanáticas que han amenazado á Berga; turbas fanáticas que han incendiado á Igualada; turbas fanáticas que han arrancado materialmente del suelo á Tortellá, como pudiera hacerlo una antigua irrupción de hunos; turbas fanáticas que han dejado sembrada de incendios la hermosa costa del Mediterráneo desde Castellón hasta Tarragona; turbas fanáticas que imposibilitan hoy que dos ciudades tan cercanas como Castellón y Valencia se comuniquen; turbas fanáticas que están inundando los campos de Extremadura; turbas fanáticas que penetran hasta en el seno de Andalucía; turbas fanáticas que pululan por las llanuras y campiñas de Castilla; turbas fanáticas que se han apoderado casi por completo de las fronteras del Norte y dominan en los desfiladeros del Pirineo, dejando, como el Arca de Noé en medio del diluvio, todas las grandes ciudades amenazadas: turbas fanáticas que están pidiendo á gritos un combate á muerte y sin tregua, porque de otra suerte la libertad se pierde, y se pierde ¡oh mengua! bajo la bandera de la República. (*Grandes y prolongados aplausos*.)

No es posible, Sres. Diputados, no es posible que estas turbas fanáticas se apoderen de la capital de vuestra Nación é invadan el templo de vuestras leyes y coronen á su fantasma en la cima de vuestros palacios; no es posible, no. El río de los tiempos no va hácia atrás: la conciencia humana no se doblega á ser devorada en las llamas de la Inquisición: el convento no puede renacer con su amortización sobre la tierra: el Rey absoluto no puede venir, porque le ha devorado, le ha consumido la conciencia y la razón humana. Pero hay democracias castigadas, hay Repúblicas conspuídas, hay partidos liberales que lo han extremado todo, que lo han violentado todo, que han desconocido la autoridad de sus propias instituciones, que han tenido el instinto del suicidio, que han hecho sinónimos la democracia y la anarquía, que no han querido obedecer al Gobierno creado por ellos mismos, que no han agradecido una República traída legalmente y por el concurso de nuestros adversarios, que eran mayoría de aquella Cámara; y para castigar tanta insensatez, bien pudiera venir, aunque temporalmente, una restauración que oprimiese por algún tiempo y deshonrase á esta generación suicida y demente.

Y por eso nosotros, que somos el partido republicano, que representamos el partido republicano, que queremos continuar siendo siempre el partido republicano, que gobernaremos con sus principios y con sus ideas, en todo aquello que sean compatibles con las circunstancias del momento, porque yo no he

de ocultar la verdad de lo que pienso y de lo que siento; nosotros, que somos todo esto, decimos á los veteranos de la guerra civil, decimos á nuestros padres que todavía llevan las cicatrices abiertas en tan tremendo combate, decimos á aquellos que se llaman Bilbao, decimos á aquellos que se llaman Cenicero, decimos á aquellos que se llaman Gandesa, decimos á aquellos que en medio de las amenazas y de los horrores de la guerra civil tuvieron ánimo bastante para implantar todas las instituciones liberales, les decimos: tuvisteis entusiasmo por la última representante de los Borbones; pues bien: aquello no puede volver, no puede ser símbolo de guerra; venid aquí, defended la República no más que como defendisteis á Doña Isabel II, y estad seguros de que la República, como el cielo, se extenderá sobre vuestras frentes y será la Providencia de vuestros hogares y la libertad de vuestros hijos.

Pero si nosotros decimos esto, si nosotros sostenemos esto, nosotros decimos también una cosa muy sencilla. La responsabilidad de la dirección de la guerra, por circunstancias bien extrañas, la responsabilidad de la dirección de la guerra toca al partido republicano.

Y ahora bien: el partido republicano ¿debe por una consecuencia insensata con sus principios, por una consecuencia insensata con sus dogmas fundamentales, que sólo pide una suspensión temporal, brevísima; el partido republicano debe consentir que la guerra avance, que la teocracia se despierte, que D. Carlos pueda llegar hasta el trono de Madrid? ¿Pues qué es una guerra? Una guerra ¿es algo normal, es algo regular, es un litigio, es un procedimiento siquiera? No: la guerra es fuego, la guerra es desolación, la guerra es la violencia, la guerra es la muerte, la guerra es el incendio; y seríamos, no hombres, sino monjes, si no contestáramos á la guerra con la guerra, al incendio con el incendio, á la sangre con la sangre, á la muerte con la muerte. (*Grandes y repetidos aplausos*.)

¡Sí, Sres. Diputados! Vamos á hacer la guerra; y como que vamos á hacer la guerra, sostenemos los procedimientos de la guerra: no, yo no predico las represalias, yo sé lo que nosotros representamos y queremos; pero lo que sí predico es que no se conteste, no, despues de tanta y tanta derrota, con una resistencia débil, con una resistencia blanda, á una guerra formidable y tenaz que puede suprimir nuestros derechos; y para esto me fundo en principios que son principios de la naturaleza humana. Pues qué, en una inundación, ¿temerías romper la puerta que os diere salvamento por escrupuloso respeto al hogar doméstico? Pues qué, en un incendio, ¿no agujerearías la pared y penetrarías en la casa del vecino? Pues qué, en un naufragio, ¿no se pierden todas las leyes y sólo se guarda la ley que la naturaleza ha puesto en todos los seres para su perpetuidad, la ley de la propia conservación? ¿Y tendrían el infusorio y el pólipio, que apenas pertenecen á la naturaleza orgánica, el instinto de conservación, y no tendría el instinto de conservación el partido republicano y la democracia, que son la cima del mundo moderno? (*Aplausos*.)

Y qué, Sres. Diputados, ¿podéis ni un momento dudar en daros á vosotros mismos aquellos principios que son indispensables para mantener la guerra? En las Repúblicas modernas la guerra es principalmente oficio de los ejércitos permanentes; en cuanto hay guerra, aun en aquellos pueblos donde el ejército permanente tiene menos número, salen disciplinados, organizados, dirigidos por sus Jefes naturales con sus naturales jerarquías, teniendo delante la muerte en la batalla y detrás la muerte en la Ordenanza. Así se combate en el mundo; así hay que combatir en España. Por eso yo, Sres. Diputados, con la energía de mis convicciones, con el desprecio á la popularidad que he tenido siempre, con el sentimiento de mi corazón herido y de mi ardentísimo patriotismo, os pido que nos deis todos los medios de establecer la disciplina en el ejército, y que pongais en nuestras manos los medios de volver todo su vigor, toda su fuerza, todo su prestigio á la Ordenanza.

Si, Sres. Diputados: la abolición de la pena de muerte es un principio nuestro, es un principio científico, es un principio político; pero á nadie se le ha ocurrido, absolutamente á nadie, á ninguna República del mundo, ni á las más democráticas (y si no, os cito Suiza y os cito los Estados Unidos), á nadie se le ha ocurrido decir y sostener que puede existir el ejército sin existir la disciplina; que puede existir el ejército, que es una máquina de guerra, sin que esa máquina de guerra, que ha de ir precisamente á la muerte, y si no va á la muerte no cumple su destino, tenga á sus espaldas y como sanción de su vigor y de su fuerza, establecida en todos los Códigos militares del mundo sin excepción, la pena de muerte.

Pues qué, ¿es posible, Sres. Diputados, consentir por más tiempo que los convoyes se extravíen y se pierdan, que los Oficiales y los Jefes, sobre los cuales debe caer con más rigor la Ordenanza, porque tienen mayor responsabilidad (*Grandes aplausos*); se puede consentir, repito, por mucho tiempo que los convoyes no adelanten, que los Oficiales y los Jefes retrocedan, que dejen abandonados sus regimientos, que se griten por los soldados «abajo las estrellas y los galones», que se entreguen los fusiles á los carlistas, que se desprede y se saque por los mismos elementos destinados á la seguridad individual, que en muchas regiones de España no haya tranquilidad ninguna, prefieran la facción á las tropas del Gobierno, que Carbrinyet muera porque un corneta mande más que él en sus batallones; se puede tolerar que esto suceda mucho tiempo, sin que crean en el mundo, como van creyendo, que la sociedad española ha vuelto al estado primitivo, al estado salvaje, y que sólo ha proclamado la República para darse un barniz de civilización, conservando en el fondo de sus entrañas todos los gérmenes de la barbarie? (*Bien, bien*.)

¡Oh! Eso no se puede consentir, yo desde el Gobierno, señores Diputados, no quiero consentirlo, no puedo consentirlo, no debo consentirlo. Acusadme de inconsecuente si quereis, yo escucharé la acusación y no me defenderé.

Pues qué, ¿tengo yo derecho á salvar sobre todo la consecuencia? ¿Tengo yo derecho á salvar mi nombre? ¿Tengo yo derecho á querer más mi reputación, y á quererla más que todas las cosas? No: no tengo derecho á esto, no lo tengo de ninguna manera. Que perezca mi nombre, que abominen las generaciones venideras mi nombre, que las generaciones presentes me condenen al destierro y al abandono; no me importa, ya he vivido bastante; pero que no se pierda por debilidad la República; y sobre todo, Sres. Diputados, que no se pierda en nuestras manos la patria. (*Grandes aplausos*.)

Yo siento, Sres. Diputados, con todo el vigor de la conciencia; y como lo siento con todo el vigor de la conciencia (que si la conciencia no me lo dictara no lo diría); y como yo siento esto con todo el vigor de mi conciencia, yo lo hago y yo estoy resuelto á hacerlo. Muchas veces he dudado, muchas veces he estado perplejo cuando he visto al íntegro, al probo, al ilustre varón que me ha precedido en este sitio; y cuando le he visto luchar con estas dudas y quedarse él con su conciencia íntegra y absoluta, le he admirado y he sentido envidia por él, y lo declaro muy alto: en este punto no he tenido el valor que se necesitaba para seguirle.

Si: necesitamos disciplina en el ejército, y sabed que emplearemos sin crueldad todos los medios que conduzcan á conservar la disciplina en el ejército. Pero ¿cómo se conserva á se aumenta este ejército? Sres. Diputados, se conserva y se

aumenta por medio de la reserva, por medio de la ley votada en las últimas Cortes.

¿Y cómo estamos, me dirán las Cortes, de reserva? Hay síntomas que consuelan y que fortalecen. Acordaos del terror que en otro tiempo inspiraban las quintas: pues ahora no inspiran ese terror las reservas; no lo inspiran: y es que este pueblo español, en cuyo fondo queda siempre la antigua energía de nuestros padres; este pueblo español, que teme y abomina la desigualdad, pero ama como toda su raza la igualdad, va con todos sus hermanos gozoso y contento cuando no se le llama por la fatalidad ó por el privilegio á la reserva; va gozoso y contento, repito, á dar su vida por la salud de la patria.

Así sucede, Sres. Diputados, que á esta hora existen 25.000 hombres en caja; así sucede, Sres. Diputados, que en cuanto entran en caja los soldados de la Corona cogieron sus armas y al día siguiente salieron y derrotaron á los carlistas. (Grandes aplausos.) Así sucede que la provincia de Huesca, perteneciente á ese antiguo pueblo de Aragón, cultivado por sus antiguas libertades, acaba de decirnos (ayer mismo hemos recibido el parte): «Tanto nos toca; el cupo cubierto está; pero el resto quiere ir también, y tiene impaciencia por ir también.» (Grandes y prolongados aplausos.)

Hay, sin embargo, un síntoma terrible que yo no quiero agravar, porque no quiero atizar ciertas pasiones que suelen muchas veces tener alimento, no sólo en el apetito del pueblo, sino en la injusticia de los poderosos; hay el síntoma de que muchas familias riquísimas suelen, para apartar á sus hijos de este dsber, enviarlos al extranjero.

Pues bien, Sres. Diputados: el Gobierno está decidido á traer aquí un proyecto de ley, porque está decidido á emplear todos los extremos de la guerra, imponiendo una contribucion grave á esas familias que han mandado sus hijos al extranjero con este punible objeto. (Grandes y prolongados aplausos en todos lados de la Cámara. Una voz: Que venga pronto ese proyecto.) Mañana mismo. (Nuevos aplausos.) Ya le tenemos redactado; mañana mismo vendrá. (Se repiten los aplausos.)

No nos bastará; creemos que no ha de bastarnos, á pesar de todo, con los 80.000 hombres pedidos; y para el caso de que necesitáramos más, pediremos hasta el total del cupo en otro proyecto que traeremos mañana.

Pero no basta, no basta con restablecer la disciplina del ejército; no basta con poner las reservas en pié de guerra; se necesitan guarniciones sedentarias en los pueblos de grande importancia; se necesita, como otra reserva nacional, una gran Milicia; se necesita que esta Milicia tenga garantías de ser una salvaguardia del orden; se necesita que esta Milicia imite la conducta de la Milicia de la guerra civil; se necesita que esta Milicia no sea la Milicia de un partido, porque no hay nada más tiránico que la Milicia perteneciente á un solo partido; se necesita que esta Milicia sea de todos los partidos, porque todos tienen igual interés por el hogar, tienen igual interés por la libertad, tienen igual interés por la patria. Y aplicaremos con toda energía la ley que nos habeis dado; y organizaremos las Milicias con arreglo á la ordenanza de 1822; y las movilizaremos, como hemos empezado á movilizar algunas en Andalucía, y las mandaremos al Norte para que, como un alud, caiga la España liberal sobre la España absolutista. (Aplausos.)

Y no se necesitan sólo las Milicias; se necesita, señores, además de las Milicias, de las reservas, de la disciplina y de la Ordenanza; se necesita que tengamos grandes cuerpos facultativos, grandes cuerpos de Ingenieros militares; se necesitan grandes cuerpos de Artilleros científicos. (Nuridos aplausos.) Hoy, una de las causas del crecimiento que han tomado las facciones está en la mucha artillería que les han enviado de las fábricas de Alemania, de las fábricas de Inglaterra, de las fábricas de Francia; en la mucha artillería que hoy tienen relativamente á la que tenían en la guerra civil pasada. Pues bien: es necesario, indispensable, que la ciencia venza al instinto, que la superioridad se imponga á la superstición; es necesario que la artillería moderna que combatió admirablemente en la guerra civil, combata ahora también; es necesario que no perdamos el ahorro ni el fruto de las generaciones pasadas, y que con la ayuda de todos, salvando la autoridad de todos y la representación de todos, aumentemos nuestro cuerpo de Ingenieros militares y reintegremos á nuestro cuerpo de Artilleros en el ministerio, que indudablemente le corresponde, de esta terrible guerra. (Aplausos.)

Y, Sres. Diputados, se necesita más; se necesita que mientras nosotros discutimos aquí, que mientras combatimos aquí, los Jefes pertenecientes á todos los partidos, desde mi ilustre amigo el General Nouvilas hasta los que más comprometidos están con la antigua restauracion borbónica, vayan todos á la guerra, dando estos al Gobierno las garantías necesarias de su fidelidad y obediencia. (Bien, bien.—El Sr. Nouvilas: Pido la palabra.) Porque, señores, cuando aquí discutian, cuando aquí contendian nuestros padres, todos absolutamente los Generales de todos los partidos iban á la guerra. Pues se necesita que hoy vayan á la guerra los Generales de todos los partidos. El Gobierno, Sres. Diputados, está resuelto á emplearlos á todos, sin distincion de bandera política.

Me direis que tenemos poco instinto de conservacion. Pues yo os digo y os sostengo que en circunstancias tan supremas la ley de la necesidad se impone; y os digo y os sostengo además que, aunque la ley de la necesidad no se impusiera, á pesar de los ejemplos que hay en España, á pesar de las enseñanzas de nuestra historia, á pesar de todo lo que invoqueis, yo creo en la palabra de honor de los Generales españoles, y creo además que no hay espada bastante tajante ni conspiraciones bastante fuertes que puedan arrancar el amor á la República del pecho del soldado del pueblo, ni que puedan acabar con la República, que tiene cimientos más sólidos que las espadas de los Generales.

Después de todo, esta conducta la han seguido todos los Gobiernos republicanos en mayor ó menor grado; todos los Gobiernos republicanos han seguido esta conducta; nosotros la seguiremos con más energía, y la aumentaremos con más latitud, porque el peligro es mayor. Pero decidme: ¿qué partido pertenecian gran parte de los Generales que han sostenido la guerra civil últimamente y han estado al frente de las provincias? Decidme: ¿qué partido pertenecian los mismos que nosotros hemos enviado á Capitánías generales tan importantes como Sevilla, Valencia, Galicia? Y si desde la revolucion de Setiembre acá, hace cinco años, ninguno de los Generales ni los soldados españoles se han sublevado contra una dinastía extranjera que era impopular, ¿creéis vosotros que van á sublevarse contra la República, que tiene, á pesar de sus errores y desfallecimientos, una raíz profundísima en el corazón de los pueblos? Pero si se corre riesgo, yo prefiero correr el riesgo de haberla fiado á la lealtad de caballeros españoles, á correr el riesgo de que venga D. Carlos á las puertas de Madrid.

Señores, nuestro ejército, como todo en el mundo, tiene su democracia; la democracia del ejército está con la República; y el ejército que combatió en Luchana, y el ejército que combatió en Ramales, y el ejército que combatió en Morella, y el ejército que combatió en Oroquieta, jamás, jamás, jamás podrá volver sus bayonetas contra las instituciones modernas, contra las instituciones republicanas.

Ahora bien: además de estas leyes de conducta, ¿qué se

necesita? Se necesita, Sres. Diputados, que la Constitucion y los derechos individuales no nos aten las manos completamente para arrancar de raíz el club jesuítico donde esta conspiracion teocrática empieza. Por eso os traeremos también una ley pidiendo que se ponga en vigor la de orden público, y que se declare toda la Nacion amenazada en estado de guerra, para que no se pueda impunemente hacer suscripciones para aumentar los carlistas y entregarlos el jugo de muchos trabajos.

Pues qué, señores, ¿no faltaba más sino que por un escrupuloso respeto de los principios en circunstancias anormales fuéramos á morir! ¿Dónde habeis visto hacer la guerra de esa manera; en qué pueblos, en qué países del mundo?

Señores, si aquí fuera permitido volver los ojos á aquella especie de leyendas democráticas en que tantas veces se han medido nuestros ensueños; si desde aquí, si desde el banco del Gobierno pudiéramos volver los ojos á la popeya y no tener las plantas pegadas á la realidad, yo os preguntaría: ¿teneis vosotros, alguna República en el mundo tiene un idolo superior al que yo he citado siempre, á Lincoln, que parece que completa los tiempos del cristianismo? ¿Qué extraña figura, qué prodigiosa!

El pobre hijo del desierto, el leñador modesto, el navegante del Ohio y del Mississippi, llega hasta el Capitolio de Washington, y rescatando de la servidumbre al esclavo pone su nombre entre los nombres de los grandes redentores en la historia.

Y aquel hombre ¿qué hace? Primero, sin consultar al Congreso, suspende el Habeas corpus y entra en el domicilio de todos los ciudadanos: sin consultar al Congreso suspende á mano armada los meetings y deporta á los oradores esclavistas: sin consultar al Congreso, absolutamente sin consultar al Congreso, empezó por perseguir toda publicacion que defendiese la esclavitud; y se confiscaron los bienes de todos los cómplices de la insurreccion en el Norte que tuvieran más de 20.000 duros de propiedad, y se impuso la pena de muerte á todo soldado rebelde ó indisciplinado. Ahora bien: Lincoln ¿es para vosotros el confiscador, el tirano, el que suprime la prensa, el que viola el hogar doméstico? ¿Ha pasado con esto á la posteridad? No: las impurezas de la realidad necesarias en la vida, y sobre todo necesarias en la vida de la guerra, se han perdido, y el alma de Lincoln se levanta á los cielos batiendo sus alas de luz entre los héroes y los mártires y los redentores del género humano. (Aplausos.)

Y nosotros, Sres. Diputados, vamos á hacer todo lo que sea necesario para la guerra, pero consultando al Congreso: nosotros lo vamos á hacer pidiendo su venia al Congreso, pidiendo su sancion al Congreso; y declaro, Sres. Diputados, declaro que como soy enemigo de la ilegalidad, ahora puedo decir cómo yo he sentido siempre todas las violaciones aun indirectas del derecho parlamentario, porque en alguna de ellas tengo una responsabilidad de que no me excuso porque la acepto entera, porque tengo responsabilidad y no la excuso; que yo no excuso ninguna responsabilidad. Yo declaro firmemente que no usaré, que absolutamente no usaré de ninguna medida extraordinaria, como no esté plena y legitimamente autorizado por las Cortes. Pero haré también otra cosa, y es que si no tengo, si no poseo la Autoridad legal necesaria para defenderme; si no me daís la Autoridad legal necesaria para defender la democracia, la libertad y la República de la mayor crisis por que ha atravesado en los tiempos modernos; si no tengo este poder, no tendré la responsabilidad, é inmediatamente mandaré mi dimision y la dimision de todo este Gobierno al Presidente de esta Cámara. Sin estos medios no estaré una hora en el poder. (Bien, bien.)

Ahora bien, Sres. Diputados: he dicho cuál es la significacion de este Gobierno; lo he dicho bien claro y bien concretamente: un Gobierno destinado á salvar á toda costa el orden interior: un Gobierno destinado á acabar con toda energía la guerra civil, que podemos decir que á pesar de ser civil es una guerra exterior á nuestra civilizacion y á nuestro derecho. Si vosotros creéis que os es dado á esta obra concurrir, concurrir. Si creéis que no tiene este Gobierno la autoridad, la fuerza, la energía, el prestigio para esta obra, sustituidle con otro; pero yo os desafío á que encontréis otros medios que no sean los medios de la guerra para vigorizar nuestro ejército y para extirpar el monstruo de la teocracia. A este fin, Sres. Diputados, el partido republicano que se sienta en este banco, el partido republicano que se sienta con estos Ministros, porque estos Ministros no pertenecen, ni han pertenecido, ni pertenecerán á otro partido que ese; el partido republicano tiene que recordar que las leyes del universo son superiores á los caprichos y á las arbitrariedades de los partidos, y que no se contesta á la guerra sino con la guerra, y necesitan energía, y necesitan prestigio, y necesitan fuerza, más que ningún otro los partidos que implantan una nueva forma de Gobierno ó que quieren llevar á cima eficaces reformas; porque toda reforma, Sres. Diputados, hierre un interés, y no pueden herir los intereses sino los Gobiernos fuertes, los Gobiernos enérgicos, los Gobiernos sostenidos por la opinion pública, sí, pero también por la fuerza de las instituciones.

Ahora bien: ¿qué nos pide la opinion dentro? ¿Qué nos exige la Europa fuera? ¿Creéis que la Europa se detiene para nuestro reconocimiento, para el reconocimiento de la República española, delante de las grandes fórmulas parlamentarias, delante de las grandes fórmulas diplomáticas? No. La Europa no reconocerá que la República es aquí un hecho verdadero; la Europa no reconocerá que la República es aquí la legitimidad existente; la Europa no reconocerá que la República es aquí la conciencia del pueblo español; la Europa no reconocerá que la República es aquí el seguro de todos los partidos, si la Europa no ve que la República sabe sacar los tributos que imponen las Cortes, disciplinar los ejércitos que llamen las leyes, sostener el orden, dar garantía á todos los intereses legítimos, asegurar la propiedad del trabajo y conseguir que ninguna demagogia, ni la demagogia roja que se ha extendido por las poblaciones del Mediodía, ni la demagogia blanca que se extiende por las poblaciones del Norte, puedan manchar ni deshonorar nuestra democracia. (Muy bien.)

Así es que orden se nos pide en el interior, orden en el exterior. Pues bien: yo, que siempre he defendido la libertad; yo, que siempre he defendido la democracia; yo, que siempre he defendido la República federal; yo, que siempre he tenido en mi corazón un culto religioso á todos estos principios, yo os digo ahora que lo que necesitamos en este momento, porque la política no es nada ó es la transaccion entre el ideal y la necesidad, lo que necesitamos es orden, autoridad, gobierno; y si vosotros conseguís con vuestras fuerzas y con vuestros votos que tengamos autoridad, orden y gobierno, cualquiera que sea el que aquí lo represente, vosotros habreis salvado vuestra honra, habreis salvado vuestra libertad, habreis salvado la honra de vuestros hijos, habreis salvado la civilizacion; y al mismo tiempo la República, siendo tan clara como nuestro sol y tan límpida como nue tro cielo, se verá reconocida por todos los Reyes y por todos los pueblos del mundo. (Grandes, nutridos y prolongados aplausos.)

El Sr. Vicepresidente (Cervera): Orden del día para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.—Eran las seis y cuarto.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador de Puerto-Rico ha telegrafiado al Ministro de Ultramar lo siguiente:

«PUERTO-RICO (sin fecha).—Recibido en Madrid el 8 de Setiembre.—Verificada una solemne manifestacion en honor de la Asamblea por el título 1.º de la Constitucion. Gran concurrencia, orden completo. Discurso mio aplaudido por los reformistas y Casino Español.—Rivera.»

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Setiembre de 1873.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO				
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.	707,87	11,5	7,5	S. S. O.	Calma	Cubierto.
9 de la m.	707,93	16,7	10,8	S. S. O.	Idem	Nuboso.
12 del día.	707,37	22,7	12,9	O.	Brisa ..	Idem.
3 de la t.	706,51	23,6	13,3	N. O. ..	Idem ..	Idem.
6 de la t.	706,92	20,4	12,6	N. O. ..	Idem ..	Cubierto.
9 de la n.	707,94	17,5	11,8	N. N. E.	Viento.	Nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						27,7
Idem mínima de id.....						10,4
Diferencia.....						17,6
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....						6,4
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra.....						34,4
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						35,0
Diferencia.....						20,9
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....						..

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'50 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'70 á 1'88 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Trigo, de 9'50 á 11 pesetas la fanega, y de 47'14 á 49'82 el hectólitro.

Cebada, de 5'25 á 5'50 pesetas la fanega, y de 9'45 á 9'90 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Vacas.....	409
Cárneros.....	912
Terneros.....	40
TOTAL.....	1.461

Su peso en libras.... 65.009.—Idem en kilogramos... 29.909.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cnts.
Toledo.....	2.074'37
Segovia.....	1.134'34
Atocha.....	4.682'03
Alcalá ó carretera de Aragón.....	609'56
Bilbao.....	478'66
Estacion del Mediodía.....	4.387'95
Idem del Norte.....	2.608'49
Gas.....	44'24
Pulgas.....	86'10
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes.....	5.966'83
TOTAL.....	49.089'56

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Santa María de la Cabeza; San Gorgonio, mártir, y San Esteban.

Cuarenta horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 92 de abono.—Turno 2.º par.—La hazaña de parra.—El maestro Fugato.—Brahma, baile.

Teatro del Prado.—A las ocho de la noche.—La cola del diablo.—El joven Telémaco.

Jardin del Buen Retiro.—Teatro de verano.—A las ocho y media de la noche (si el tiempo no lo impide).—El Faraon.—Las Odaliscas.—D. Pompeyo en carnaval.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—Retascon, barbero y comarón.—Un cuarto desalquilado.—El mundo al revés.—Lo que sobra á mi mujer.—Baile.

Circo de Price.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.